

DIARIO DE SESIONES D S P A

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMISIONES

Núm. 384

XI LEGISLATURA

18 de mayo de 2021

Comisión de Educación y Deporte

Presidencia: Ilmo. Sr. D. Francisco José Palacios Ruiz

Sesión número 29, celebrada el martes, 18 de mayo de 2021

ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES DE LEY A TRAMITAR ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

11-19/PPPL-000002. Proposición de ley a tramitar ante la Mesa del Congreso de los Diputados relativa al reconocimiento de la gratuidad y universalidad del primer ciclo de la educación infantil, presentada por el G.P. Socialista.

PROYECTOS DE LEY

11-20/PL-000002. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado.

SUMARIO

Se abre la sesión a las doce horas, treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

PROPOSICIONES DE LEY A TRAMITAR ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

11-19/PPPL-000002. Proposición de ley a tramitar ante la Mesa del Congreso de los Diputados relativa al reconocimiento de la gratuidad y universalidad del primer ciclo de la educación infantil (pág. 4).

Intervienen:

Dña. María José Piñero Rodríguez, del G.P. Vox en Andalucía.

D. Jesús Fernández Martín, del G.P. Adelante Andalucía.

Dña. Inmaculada Romero Carbajo, letrada de la comisión.

Dña. María del Mar Sánchez Muñoz, del G.P. Ciudadanos.

D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz, del G.P. Popular Andaluz.

Dña. Beatriz Rubiño Yáñez, del G.P. Socialista.

Votación de las enmiendas: rechazadas por un voto a favor, 10 votos en contra y 5 abstenciones.

Votación del texto del dictamen: aprobado por 10 votos a favor, 5 votos en contra, una abstención.

PROYECTOS DE LEY

11-20/PL-000002. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado (pág. 13).

Intervienen:

Dña. Elena María García Fernández, presidenta del sector autonómico de Educación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, CSIF (comparecencia telemática) (pág. 13).

D. Francisco José Padilla Ruiz, presidente del sindicato ANPE-Andalucía (pág. 17).

D. Francisco José Jabares Barrera, presidente regional de la Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares (Asadipre) (pág. 22).

D. Sebastián Gómez Monge, secretario general de Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares (Asadipre) y director del CEIP Aderan 1, Cabezas Rubias, Huelva (pág. 23).

Dña. Beatriz Rubiño Yáñez, del G.P. Socialista.

D. Macario Valpuesta Bermúdez, del G.P. Vox en Andalucía.

Dña. María del Mar Sánchez Muñoz, del G.P. Ciudadanos.

D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz, del G.P. Popular Andaluz.

D. José Madero Sillero, vicepresidente de la Asociación de Directoras y Directores de Andalucía (ADIAN) (pág. 28).

D. José Manuel Espinosa Gento, coordinador de Jaén de la Asociación de Directoras y Directores de Andalucía (ADIAN) (pág. 29).

D. Francisco Javier Fernández Franco, presidente de la Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE) (pág. 32).

D. Cristóbal Barea Romero, vicepresidente de la Asociación de Inspectores de Educación de Andalucía (ADIDE) (pág. 38).

Dña. Leticia Vázquez Ferreira, presidenta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado por la Educación Pública (Codapa) (pág. 43).

Dña. Yolanda Carrasco Tenorio, secretaria de la Mujer de Comisiones Obreras (CCOO) (pág. 45).

D. Leandro García Reche, presidente de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) (pág. 48).

D. David Manuel Naval Boquete, tesorero de la Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (APIA) (pág. 52).

Dña. Silvia Santos Castillejo, secretaria general de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Andalucía (FSIE) (pág. 59).

D. Rafael Rich Ruiz, director del departamento jurídico de Escuelas Católicas (pág. 62).

D. José Luis Hervás Medina, presidente de la Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social (ACES) (pág. 66).

D. Abel Martínez Planells, presidente de la Federación Andaluza de Padres y Madres de la Enseñanza Privada (FAPYMA) (pág. 68).

Dña. María de la Paz Agujetas Muriel, secretaria general de la Federación de Educación de la Unión Sindical Obrera (FEUSO-Andalucía) (pág. 73).

Se levanta la sesión a las dieciocho horas, dieciocho minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

11-19/PPPL-000002. Proposición de ley a tramitar ante la Mesa del Congreso de los Diputados relativa al reconocimiento de la gratuidad y universalidad del primer ciclo de la educación infantil

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien, buenos días.

Damos inicio a esta Comisión de Educación y Deporte, con el primer punto del orden del día, que es la Proposición de Ley a tramitar ante la Mesa del Congreso de los Diputados relativa al reconocimiento de la gratuidad y universalidad del primer ciclo de la educación infantil.

Haremos un turno de siete minutos por cada uno de los portavoces y después procederemos a la votación. Bien, pues por parte del Grupo Parlamentario Vox tiene la palabra la señora Piñero.

La señora PIÑERO RODRÍGUEZ

—Gracias, señor presidente.

Bueno, hemos traído o aceptado esta Proposición de Ley de gratuidad de cero a tres años, mi grupo la considera importante. Y, además, es que la escolarización a esta edad es cada vez más necesaria en la situación en que nos encontramos. Se ha visto —y eso lo dice el preámbulo de la proposición de ley— que sirve para un mejor desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del niño; para detectar problemas de aprendizaje en etapas precoces, que se pueden tratar e incluso evitar luego un fracaso escolar posterior; fundamental la conciliación familiar y laboral hoy día en nuestra sociedad; y también para mitigar diferencias socioculturales, teniendo el mismo espacio de convivencia y las mismas oportunidades educativas todos los niños. Eso ya ocurre también en las etapas posteriores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 15 expone lo referente a la oferta de plazas y a la gratuidad, y justamente lo que se pretende con esta proposición de ley es modificar este artículo, hacerlo más garantista, y ajustarlo a las necesidades y a la realidad de las ofertas existentes, porque aquí en Andalucía tenemos un cupo muy alto de escuelas infantiles de titularidad privada con respecto a las públicas: 2.078 centros privados contra 175 de titularidad pública. Sin embargo, en otras comunidades autónomas es al contrario. Hay que hacer, por tanto, una ley que contemple a todos una equidad de todas las escuelas para estos niños.

Y el Partido Socialista trajo esta proposición de ley, lo que no entendemos es por qué parece que se arrepintieron, votando en contra de todas las enmiendas, que lo que venían era a mejorar una situación que ellos mismos propusieron, que ya había tenido un cierto avance sobre el artículo de la ley. Sin embargo, será por motivos políticos por los que al final se desdicen de lo que proponen. Pero, bueno, aprovechamos porque creemos que es necesario y que se tiene que llevar a cabo.

Y es que es una mejora para todos: para el alumnado, porque garantiza un centro de escolarización de esta etapa del primer ciclo de educación infantil; para las escuelas existentes, que aseguran la continuidad laboral, son empresas en su mayoría pequeñas, conformadas con un hábitat específico para mantener a esos

niños, con unas características de instalaciones diferentes y a propósito para esos niños de esta edad, de cero a tres años, con un personal acreditado y titulado para la enseñanza de cero a tres años; y también para el Estado, porque aprovecha los recursos existentes, una red de centros que están ya creados y que funcionan bien, y luego construir en aquellas en las que realmente se necesita..., hay una demanda y se necesita construir más escuelas. Y, por supuesto, garantiza el empleo y evita la destrucción de puestos de trabajo. Por tanto, este articulado, esta modificación del artículo 15 de esta ley para el primer ciclo, se tiene que hacer una realidad contemplando las estructuras y la red existente de centros.

¿Y qué es lo que se modifica en el artículo 15? Bueno, primero el primer punto, el primer punto de «incrementar progresivamente la oferta de plazas públicas del primer ciclo» por «se garantiza una oferta suficiente de plazas para responder a las demandas de este primer ciclo». Y también en lo referente a los convenios, convenios con corporaciones locales, otras administraciones, que eso se mantiene igual. Se cambia el convenio con las entidades privadas, que la ley decía sin ánimo de lucro por entidades privadas sin más, lo cual es lógico y sensato, porque cualquier empresa tiene que tener unas garantías de que va a funcionar.

Y, luego, el punto dos y el tres se unifican en las últimas enmiendas que hicimos, porque se modifica lo que es que se haga el segundo ciclo gratuito por el primero y el segundo ciclo serán gratuitos, lo cual es comprensible, lógico y de sentido común, porque lo que estamos proponiendo es justamente la gratuidad del primer ciclo.

Y, luego, dice..., incorpora, en vez de que «las administraciones públicas educativas promoverán la asistencia de centros públicos», por «garantizarán, facilitarán una suficiente oferta por centros, públicos y privados» y se introduce también el comedor dentro de estas garantías.

Y ahora, el cuarto punto de la ley, que ahora es el punto tres, es imprescindible y pedagógicamente, el más importante, que es garantizar que el ciclo no se rompa. Hasta ahora, las escuelas privadas..., perdón, las escuelas que contenían el segundo ciclo de educación infantil podían meter algún curso de dos años. Evidentemente, no es ese el proyecto. Según hemos oído hablar a los comparecientes, y lo que debe estar sentado por base, es que el primer ciclo no se rompa, sea completo, y el segundo ciclo también. Por tanto, las escuelas podrán tener el primer ciclo, el segundo ciclo, o ambos, pero siempre garantizando que se den completos cada uno de ellos, y que el primer ciclo se dé siempre en escuelas infantiles diferentes a los colegios. ¿Por qué? Es que necesitan, como digo, unas estructuras distintas, necesitan un personal distinto y una dieta completamente distinta.

Esto, al final, es una proposición de ley que tiene que ser ejecutada y puesta en marcha por el Congreso de los Diputados y, como dice la disposición adicional única, es el Estado el que dé el crédito suficiente para ello, tanto en colegios públicos como privados. Esto, que ya lo había propuesto el Partido Socialista, y que nosotros lo vemos sensato y viable, ellos dan marcha atrás, y no quieren..., se desdicen de lo que hicieron. No lo entendemos, nada más que por temas políticos entre ellos.

Y es que les hemos apoyado esta ley, tal y como está redactada, porque en el pacto de investidura ya, entre el PP y Vox, el punto 17, firmamos: «Implementar un plan integral de apoyo a las familias que tenga entre sus ejes fundamentales el fomento de la natalidad y que incluya medidas como la ampliación de la gratuidad educativa de cero a tres años, la ampliación de red de guarderías y beneficios fiscales a las familias, en especial a las numerosas». O sea, que es un punto, un proyecto que nosotros llevamos en nuestro programa y que consideramos importante para la sociedad de hoy día.

Gracias.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Muchas gracias, señora Piñero.

Por el Grupo Parlamentario Adelante Andalucía, tiene la palabra el señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ MARTÍN

—Muchas gracias, señor presidente.

Buenos días, señorías.

Evidentemente, la universalización y la gratuidad de la etapa de cero a tres años, evidentemente tiene que ser una prioridad para cualquier gobierno, sea de la Administración que sea; sea de un Gobierno municipal, esté en el Gobierno andaluz o esté en el Gobierno de la nación, ya que es una de las piedras angulares sobre las que se sustenta conseguir la igualdad social y la eliminación de la pobreza, tanto severa como relativa, que como todos y todas sabemos, estos dos tipos de pobreza se han agravado de forma exponencial con la aparición de la pandemia.

Y una serie de datos. Recordemos que según..., cogiendo datos del Observatorio de la Infancia de Andalucía, tanto la pobreza relativa como severa, en Andalucía han aumentado y aumenta y es mucho mayor que toda la media española. Cifras concretas: la relativa a Andalucía, es 34,8; mientras que en España, es el 28,3. La severa, aquí en Andalucía es del 19,1 y en España, es del 15,9. Es decir, en este sentido, la universalización de cero a tres años ayudaría a reducir drásticamente estas cifras de pobreza; por lo tanto, es muy importante su implantación de forma universal y gratuita.

Y, en este sentido, desde nuestro grupo parlamentario consideramos que se han dado grandes pasos con la aprobación de la LOMLOE y con el trabajo que se está haciendo a través del Ministerio de Educación en el Gobierno central. Aquí, en el Parlamento de Andalucía, evidentemente, tenemos que debatir, como no puede ser de otra manera, tenemos que llegar a acuerdos, aunque no muchas veces en el sentido que a todos nos gustaría, y que se ejecutaran en el grado en el que nos gustaría, en muchas ocasiones, y tenemos que elevar propuestas a aquellos órganos que estimemos oportunos, que es a los ayuntamientos, respetando la independencia y la autonomía de los mismos, o bien al Gobierno central en cada uno de los aspectos que consideremos oportunos.

Pero en todas estas propuestas, en todos estos acuerdos, y en todas las acciones de debate, lo que sí se nos pide es que tengamos rigor; es decir, rigor tanto en el cumplimiento de la ley como que nos adaptemos a la realidad, en tres aspectos: a la realidad de lo que ocurre en la población, a la realidad de las circunstancias que giran al entorno social, como ahora puede ser por la pandemia, y a la realidad legislativa. Y ¿por qué les digo esto? En cuanto al primer aspecto, en cuanto a la población, lo he dicho anteriormente. En cuanto a la universalización de cero a tres años, uno de los aspectos, como he dicho anteriormente, la reducción y la eliminación de las desigualdades, que viene recogido en el punto número 5 del artículo 12, que dice: «La programación en la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderá, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de las necesidades

específicas de apoyo educativo». Es decir, aquí ya viene contemplado, en la modificación de la LOE por la LOMLOE, en el artículo 12.5, viene contemplado la erradicación de las desigualdades y de la pobreza, además de uno aspecto muy importante, que es la detección de las necesidades tempranas, donde muchas veces, cuando el alumnado pasa a educación primaria y ya no es atención temprana, sino que ya sabemos cuáles son las circunstancias que rodean al alumnado, muchas veces se ha llegado tarde para paliar o para mermar o retrasar, o incluso eliminar aquellos trastornos que sufrirá el alumnado. Otro aspecto que tenemos que tener en cuenta con la universalización es la conciliación familiar, laboral y personal de todas las personas y, especialmente, de las mujeres, donde, como bien saben, hay un tanto por ciento muy elevado..., son las mujeres las que dejan su puesto laboral o bien deciden no ascender en su puesto de trabajo para dedicarle su vida a su hijo o hija.

Y otro aspecto muy importante, en cuanto al desarrollo físico, social, afectivo, cognitivo, artístico y de valores cívicos por parte..., hacia nuestro alumnado, contemplado en el artículo 12.3. También, cuando hablo de rigurosidad, hablo del aspecto legislativo y del aspecto que tenemos que tener en cuenta cuando queremos elevar algo al Congreso de los Diputados. Y les digo esto porque se ha estado trabajando esta proposición de ley en base a los artículos 12 y 15, aprobados y vigentes desde el 24 de mayo de 2006 hasta el 18 de enero del año 2021. Desde el 19 de enero de este año, los artículos 12 y 15 no son los que estaban vigentes y presentes cuando se empezó a debatir esta proposición de ley.

Por lo tanto, yo quiero preguntarle a la señora letrada que cuál es el proceso a seguir, porque estamos desarrollando una proposición de ley en base a unos artículos educativos que ya están totalmente modificados y que, evidentemente, no existen de igual forma que existían cuando se inició este trámite de esta iniciativa. Y queremos saber cuál es el proceso a seguir para adaptarnos a la realidad. Porque, evidentemente, la rigurosidad no solamente consiste en saber los datos necesarios o las acciones que tenemos que llevar a cabo, sino también en que aquellos documentos que elevemos a otras Administraciones públicas se adecúen o respeten la legislación vigente en el momento actual; no en el momento del inicio del trámite parlamentario, sino en el momento actual.

Y, por lo tanto, esa realidad ha cambiado, porque, a modo de ejemplo, el artículo 12, solamente tenía tres puntos. El artículo 12, modificado por la LOMLOE, tiene cinco puntos, donde hay dos de adición y uno de modificación, donde, por ejemplo, se elimina el aspecto intelectual de los niños y se habla del aspecto cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia. Habla el punto número cinco, que lo he dicho anteriormente, en cuanto a la detección precoz y la eliminación de la pobreza, tanto severa como relativa. Y, respecto al artículo número 15, pues también se añaden puntos nuevos, como es el punto número cinco, que hace referencia a que «las administraciones educativas asegurarán la coordinación entre los equipos pedagógicos de los centros que actualmente imparten distintos ciclos, y de estos con los centros de educación primaria». Y otros aspectos de modificación en cada uno de los puntos anteriores. Entonces, quiero trasladarles ese sentir, por parte de nuestro grupo parlamentario, porque entendemos que debemos ser rigurosos y que tenemos que adaptarnos a la realidad que se nos presenta por parte del Congreso de los Diputados, que es otra diferente a la que teníamos a finales de año.

Muchas gracias.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señor Fernández.

Si...

[Intervención no registrada.]

La señora ROMERO CARBAJO, LETRADA DE LA COMISIÓN

—Perdón, que la retirada procede —de la proposición de ley—, conforme al artículo 127: «... una proposición de ley por su proponente tendrá pleno efecto por sí sola si se produce antes del acuerdo de la toma de consideración. Una vez adoptado este [que es lo suyo], la retirada solo será efectiva si la acepta el Pleno de la Cámara». O sea, que hay que continuar, se entiende. Porque no es una retirada de un proyecto del Consejo de Gobierno, sino una proposición de ley por un grupo. Claro, llega al Pleno... Si no tiene sentido, porque, legislativamente, en efecto, por una cuestión de contenido ya no procede porque se ha modificado la ley que se pretendía modificar, pues se procede conforme a este artículo.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien, pues aclarado este extremo, continuamos con la portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos. La señora Sánchez tiene la palabra.

La señora SÁNCHEZ MUÑOZ

—Muchas gracias, señor presidente.

Como estamos hablando de infantil, ante todo, desde nuestro grupo queremos mandar un mensaje de agradecimiento a todos los trabajadores y las trabajadoras de las escuelas infantiles de Andalucía por el esfuerzo que han hecho durante el propio confinamiento del curso pasado, cuando estaban asesorando a las familias telefónicamente, porque no había educación presencial en aquel momento. Y también durante este curso escolar 2020-2021, en el que han tenido que superar situaciones complicadas, que han estado ahí trabajando siempre por el bien común, que era educar a la infancia de esta comunidad. Así que, desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos, queremos agradecerles este esfuerzo y darles la enhorabuena por el resultado, los resultados sanitarios, que han tenido en cada una de sus escuelas.

Dicho esto, para Ciudadanos la infantil es muy seria, es una etapa que ya no solo tiene que atender a la conciliación familiar y a la atención social, sino también, por supuesto, a la educativa. Y además hay muchos estudios científicos que corroboran que para luchar contra el fracaso y el abandono escolar posterior la educación infantil es fundamental. Y, por tanto, siempre hemos apostado por esa etapa y por su mejora, por la mejora del servicio.

En relación a esto, en nuestro propio programa electoral introdujimos la universalidad y la gratuidad de la educación infantil, y coherentemente con eso hemos trabajado desde el Gobierno en avanzar. El problema es

que, como siempre, cuando hemos llegado y hemos descubierto la realidad que se estaba viviendo dentro de la consejería, cuando descubrimos la gestión que había habido anterior, vimos que el precio/plaza para atender al alumnado era tan bajo que no permitía a las escuelas atenderlos adecuadamente. Por tanto, el primer esfuerzo que hizo la consejería fue el aumentar ese precio/plaza, y así conseguimos que por cada alumno se pagara el 15% más de lo que invertía el Gobierno anterior. Fue un salvavidas para las escuelas infantiles.

Pero evidentemente esto no basta. Ha cambiado la situación, ha cambiado la situación, hemos pasado una pandemia, hemos visto que las escuelas infantiles están incluso perdiendo solicitudes para empezar el próximo curso. Y evidentemente hay que trabajar también en la otra pata, no solamente en que la inversión por alumno sea adecuada, sino que a las familias no les cueste llevar a sus hijos e hijas a las escuelas infantiles. Porque además sabemos de la necesidad, hemos dicho, tanto desde el aspecto educativo como desde el aspecto social. Y hoy más que el año pasado, porque hoy las familias evidentemente están peor que el año pasado tras esta pandemia.

Por tanto, coherentemente con eso, hemos trabajado una ley en la que creemos, en la ley de universalidad y gratuidad de la educación infantil, hemos presentado propuestas; en este caso, las propuestas, las enmiendas que hemos presentado, las hemos presentado junto al Grupo Popular para que se oferten plazas suficientes, para que vaya aumentando ese número de plazas, para que estos centros puedan ofertar también dentro de ese precio el servicio de comedor, para que el Estado ponga fondos suficientes para esa universalidad en las comunidades autónomas. ¿Por qué? De la misma forma que se hizo cuando se amplió la educación obligatoria a los 16 años, tuvo que haber una inversión por parte del Gobierno central, que es el último responsable, y esta ley lo que hace es también dar el derecho a todas las familias a que puedan llevar a su hijo sin que les cueste dinero, sin que dependa de su situación económica y que evidentemente pedimos que sea el propio ministerio el que asegure esa universalidad y esa gratuidad.

Aquí se han dicho unas cuantas cosas que no responden a la realidad, se dice que ya la LOMLOE de por sí apoya la universalidad y la gratuidad, pero yo les voy a decir una pregunta, les voy a hacer una pregunta: ¿lleva la LOMLOE un informe económico? No lo lleva. No lo lleva. Por tanto, ¿es necesario incluir esto? Claro que es necesario, porque no hay un informe económico en la LOMLOE.

Y después, con respecto al último punto que se ha hablado, si procede o no procede tramitar esta ley, porque ha cambiado, porque ha cambiado la ley nacional, esa ley, la ley Celaá, ¿no?, la ley impuesta, que no ha tenido el menor de los consensos por parte de la comunidad educativa, que ni siquiera ha participado en su tramitación; decirles que esto es muy claro, y aparece también en otros procedimientos legislativos, si ha cambiado la ley base pues habrá que incluir la decisión que toman los ciudadanos, en este caso, esta comunidad, a través de sus representantes en el Parlamento, integrarla en el texto, expresando la voluntad que tiene esta comunidad y haciendo un texto coherente con lo que ella presenta. Pero en ningún caso, en ningún caso, retirar la voluntad popular que tiene Andalucía, a través de sus representantes, de incluir la gratuidad y la universalidad en la LOMLOE.

Y dicho esto, agradecer el trabajo que han desarrollado los portavoces de otros grupos en el trámite de la ley y esperar que pronto esto sea una realidad para beneficio de los niños, de las niñas de toda Andalucía y de toda España.

Muchísimas gracias.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señora Sánchez.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ruiz.

El señor RUIZ ORTIZ

—Gracias, señor presidente.

Bien, yo creo que lo primero es poner encima de la mesa la necesidad de que esta etapa educativa sea gratuita y universal, porque toda la educación en nuestra comunidad autónoma es gratuita y universal, desde el segundo ciclo de infantil, desde los tres años, hasta la universidad.

Por tanto, no tiene sentido que haya una etapa que no esté incluida en esta gratuidad, que es la etapa de cero a tres años, una etapa especialmente complicada en cuanto a la conciliación familiar y laboral. Por tanto, hay una necesidad básica.

En segundo lugar, nosotros desde Andalucía tenemos que cuidar al sector de las escuelas infantiles. Las escuelas infantiles es un sector, en su mayoría, en su mayoría, cerca de dos mil escuelas, regido por mujeres emprendedoras que han abierto su escuela infantil, que dan empleo a otras mujeres en su mayoría, y que es un sector que está siendo muy castigado ahora mismo por la pandemia. Lo ha sido en los últimos años por los gobiernos socialistas, que no actualizaban el precio/plaza, cosa que nosotros hicimos. Pero no es suficiente actualizar el precio/plaza, el sector necesita una apuesta firme y decidida por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía. Y la gratuidad de la etapa lo es. La gratuidad de la etapa lo es. Por tanto, la gratuidad de la etapa es lo que necesita el sector. Tenemos que salvar a ese sector, y oponerse a esto es condenar a estas cerca de dos mil escuelas infantiles pues a una situación todavía peor que la que tienen. Nosotros hemos planteado una serie de enmiendas en colaboración con otros grupos, que iban encaminadas a dos cosas básicamente. Primero, para garantizar la indivisibilidad del ciclo, para que los centros grandes no pudieran absorber a esos centros pequeños, sino que se garantizara que el primer ciclo de infantil se iba a impartir en centros específicos de educación infantil. Y que se estaba estableciendo el ciclo completo.

Y, en segundo lugar, que la Administración pública tiene que garantizar y tiene que financiar una oferta suficiente, contando el total de plazas ofertadas tanto en centros públicos como privados. Y no solo privados sin fines de lucro, sino también estas escuelas infantiles de mujeres emprendedoras que han puesto todo su empeño y toda su ilusión de su vida en sacar adelante estas escuelas infantiles. No podemos dejarlas fuera. No se puede quedar fuera toda esta gente de este sector. No podemos dejarlas tiradas. Por tanto, nuestras enmiendas han ido en esa línea.

Sobre la procedencia o no que planteaba el portavoz de Unidas Podemos de tramitar o no esta proposición de ley porque ha cambiado la ley educativa del Estado. El artículo 15 de la nueva ley educativa sigue diciendo lo mismo, que el gratuito es el segundo ciclo de educación infantil. Sigue sin incluir el primer ciclo. Nosotros desde el Parlamento andaluz queremos pedirle al estado que el primer ciclo también sea gratuito, eso no cambia, y también queremos pedirle que las entidades privadas que quieran tener una escuela infantil, esas mujeres emprendedoras a las que hacía alusión, también puedan ponerla en marcha y no se limite

eso solamente a las entidades sin fines de lucro, porque tenemos también que potenciar ese emprendimiento. Por tanto, por esas dos razones, creemos que es absolutamente procedente tramitar esta proposición de ley ante el Congreso de los Diputados, para que el Parlamento andaluz le pida al Congreso de los Diputados que el primer ciclo de educación infantil también sea gratuito, no solo el segundo como ha mantenido la Ley Celaá. Por tanto, procedencia absoluta de tramitarla y necesidad absoluta de solicitar esta gratuidad del primer ciclo de Educación Infantil.

Muchas gracias.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señor Ruiz.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Rubiño.

La señora RUBIÑO YÁÑEZ

—Gracias, presidente.

Buenos días a todos y a todas, señorías.

El Grupo Parlamentario Socialista se va a posicionar y va a votar en contra de esta proposición de ley, de este dictamen, relativa al reconocimiento de la gratuidad y universalidad del primer ciclo de educación infantil, que —no se les olvide— fue una iniciativa del PSOE, el grupo mayoritario de la Cámara. Pero lo hacemos por responsabilidad, por los motivos que ya le ha expuesto mi compañero de Adelante Andalucía y que parece que no han retenido, y en los que vamos a ahondar.

No es solo, señorías, que en el trámite parlamentario hayan ustedes retorcido el objeto primitivo de esta proposición de ley —que era muy claro: extender la universalidad y la gratuidad del primer ciclo de infantil, reconociendo la labor educativa del mismo, que no es solo asistencial—, sino que han querido modificar el modelo del cero a tres en Andalucía, utilizando una ley que ni siquiera fue propuesta por ustedes; modelo que, señorías del PP y de Ciudadanos, con el apoyo inestimable de Vox, pueden cambiar cuando quieran, siguiendo las demandas del sector y de las propias familias, que necesitan con urgencia —más ahora, tras la pandemia— de una educación pública gratuita y de calidad. Insisto, pueden cambiar el modelo cuando quieran, puesto que están gobernando.

Y —como digo— los grupos de la derecha fueron tergiversando dicho propósito en el proceso, y se han olvidado de algo fundamental, lo han hecho por su recelos —por no decir aversión— a la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación, la LOMLOE, aprobada con la mayoría suficiente el 23 de diciembre del 2020 por el Congreso de los Diputados, publicada el día 30 de diciembre del mismo año y con entrada en vigor el 19 de enero del presente año.

Señorías, esta nueva ley orgánica modifica preceptos de la LOE, que es la Ley Orgánica de Educación del 2006, y se da la circunstancia de que esta PPL que hoy traemos a dictamen modifica esos preceptos de la LOE que son, en concreto, los artículos 12 y 15. Pero si estos artículos, a su vez, han sido modificados por la LOMLOE, eso significa que ya no existen como tales. ¿Cómo vamos, entonces, a tramitar des-

de el Parlamento de Andalucía unos artículos que existían con la redacción recogida en esta PPL en 2019, pero que han dejado de hacerlo en el 2021, con la entrada de la LOMLOE? Estaríamos aprobando, dando legitimidad y cobertura legislativa a una norma que ya nace muerta, porque existe un error de base y es que los artículos que pretendía transformar *de facto* ya no existen como tales. Enviaríamos al Congreso de los Diputados para su tramitación una norma yerma e inútil, que incluso pondría en entredicho nuestro buen hacer parlamentario.

Señorías, con su voto negativo, el PSOE no se está posicionando en contra de la universalidad y gratuidad del primer ciclo de infantil; muy al contrario, no vamos a renunciar a ese objetivo que nos llevó a registrar esta PPL al comienzo de la legislatura. Le garantizo que lo llevaremos a cabo cuando volvamos al Gobierno, pero lo haremos con garantías, sin subterfugios, que es lo que han intentado hacer los grupos de la derecha, aprovechando esta proposición de ley. Lo que pretendemos es respetar a esta Cámara, a los andaluces y a las andaluzas a quienes representamos, porque es de todo punto imposible aprobar un dictamen de una norma que modifica artículos que nada más y nada menos que una ley orgánica ya ha modificado y, por lo tanto, no existen en su redacción original. Seríamos el hazmerreír —y con razón— del Congreso de los Diputados.

Seamos serios, seamos respetuosos y seamos profesionales en la tarea que nos han encomendado quienes nos votaron. Solamente procede la retirada de la ley en el Pleno si hay mayoría para su retirada. Tenemos dos opciones: o votar en contra del dictamen, o votar en contra en el debate final, o bien llevarla para su retirada. Eso aparece en el Reglamento de la Cámara; no se inventen ustedes lo que no aparece en el Reglamento del Parlamento de Andalucía. O votamos en contra del dictamen, o votamos en contra del debate final, o bien votamos la retirada de la ley porque —insisto— los preceptos que fundamentaron la PPL no existen como tales, al haber sido modificados por una ley orgánica que entró en vigor con posterioridad.

Señorías, si no lo entienden, es de primero de Parlamento. Seamos serios, seamos rigurosos y no llevemos al Congreso de los Diputados una ley que no tiene razón de ser.

Muchas gracias.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, muchas gracias, señora Rubiño.

Vamos a proceder a las votaciones oportunas. Primero a las enmiendas de Adelante Andalucía, que no han sido incluidas en el texto.

Se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido un voto a favor, 10 votos en contra y 5 abstenciones.

Bien, y ahora vamos a proceder a votar el dictamen de esta ley.

Se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobado, al haber obtenido 10 votos a favor, 5 votos en contra y una abstención.

Bien, pues se aprueba el dictamen y se llevará al Pleno.

[Receso.]

11-20/PL-000002. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado

Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF)

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien, continuamos con la Comisión de Educación y Deporte, con la comparecencia de agentes sociales, respecto al Proyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado, e interviene por la central sindical independiente de funcionarios, CSIF, doña Elena María García Fernández, presidenta del sector autonómico de Educación.

Tiene la palabra, doña Elena, tiene la palabra.

LA SEÑORA GARCÍA FERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL SECTOR AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN DE CSIF

—Gracias, señor presidente.

Señorías, quiero agradecer la invitación para que la Central Sindical Independiente de Funcionarios en Andalucía, CSIF, participe en este foro y pueda hacer sus aportaciones sobre una cuestión tan relevante como el Proyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado. Para CSIF es un acto de responsabilidad dar traslado a esta Cámara de nuestras aportaciones a ese respecto. Sin embargo, señorías, me van a permitir hacer un análisis previo de la realidad social y educativa en la que estamos inmersos, que sirva de punto de partida antes de adentrarme en materia. Coincidirán conmigo en que vivimos en una sociedad cambiante, crispada, cada vez más heterogénea, que padece una crisis de pérdida de valores; sociedad que con demasiada frecuencia cuestiona las decisiones profesionales del profesorado, que recibe múltiples injerencias en su quehacer profesional. No podemos perder de vista que los centros educativos son instituciones sociales que funcionan como una caja de resonancia donde se manifiestan los problemas de la sociedad: desesperanza, frustración, falta de respeto, agresividad y hartazgo. Al profesorado en la actualidad se le están atribuyendo responsabilidades, funciones e incluso suplir carencias que deben de ser asumidas por otras instituciones como la familia y la Administración. Asimismo, a este panorama descrito a menudo se suman declaraciones poco afortunadas y se pone en entredicho la labor docente por parte de los responsables políticos y empresariales, contribuyendo de este modo al desprestigio de los profesionales de la educación. No es de recibo el cuestionamiento y enjuiciamiento al que están siendo sometidos las y los docentes andaluces. El profesorado desea ejercer su trabajo con profesionalidad, sin conflicto, sin intrusismo, con recursos suficientes; desean ante todo impartir docencia y poder impartirla en paz.

Es cierto que conflictos en la escuela han existido siempre, sin embargo, la violencia de baja intensidad o baja conflictividad está presente de forma bastante asidua en nuestros centros educativos. Un reciente estudio de CSIF Educación Andalucía sobre convivencia escolar así lo afirma el 91,82% del profesorado de

educación secundaria y FP encuestado, de los mismos un 56,84% indica que dicha conflictividad le afecta a diario, y un 35% ocasionalmente, frente a un 8% que expresan verse afectados de forma excepcional.

Nos resulta preocupante también la conflictividad que se produce en los centros educativos y que adquiere líneas gruesas propiciando titulares en los medios de comunicación tales como: «Un alumno de cuarto de primaria agrede a una profesora del colegio Los Arrayanes de Linares», o en *Diario de Sevilla*: «Tres menores agreden a un profesor de un instituto de Olivares, eran continuas las agresiones y vejaciones del alumnado hacia el equipo docente», pasado 21 de enero de 2021. De hecho, más del 60% del profesorado sondeado nos traslada haberse visto afectado a lo largo de su trayectoria profesional con algún tipo de agresión física y/o verbal. Es decir, seis de cada diez docentes han sufrido algún episodio de este tipo alguna vez. Resulta significativo que en este caso de los profesores de educación secundaria el porcentaje de incidencia ascienda ocho puntos más respecto de la media, siendo un 68% los afectados por haber sufrido agresiones ejercidas mayoritariamente por el sector del alumnado; quiere decir, en este caso, que prácticamente siete de cada diez se han visto afectados por agresiones a lo largo de su trayectoria profesional.

Para la organización sindical a la que represento, el profesorado es el pilar del sistema educativo y, como tal, debe de tener el reconocimiento de la sociedad, de las administraciones y de los miembros de la comunidad educativa. Estamos convencidos que de una forma de reconocer la importancia del profesorado en el sistema educativo es reconocer la condición de autoridad pública en el ejercicio de su actividad profesional, a través del presente proyecto de ley.

Me gustaría destacar, en este sentido, que cuando hemos cuestionado a los docentes sobre su visión positiva o negativa sobre dicho reconocimiento, el 76% del profesorado de educación secundaria que ha participado en el mencionado informe de convivencia de CSIF-Andalucía ha valorado positivamente tal reconocimiento como autoridad pública. Es una demanda de CSIF, plasmada en diferentes de nuestros documentos marco, tanto en el programa electoral que sometimos a la confianza de los docentes en los pasados comicios, en diciembre de 2018, como nuestra ponencia de política educativa, aprobada en el II Congreso del sector nacional de Educación de CSIF. Consideramos pues que es necesario reforzar y reconocer con un desarrollo normativo propio de nuestra comunidad el reconocimiento como autoridad pública del profesorado. Con una ley como la que nos ocupa, la autoridad de los docentes no la concebiremos como una vuelta al pasado y a la utilización de técnicas abusivas, propias de otras sociedades, sino como una vía que mejoraría el aprovechamiento académico individual, la convivencia de los centros en el plano del respeto y disminuiría las agresiones, presiones, amenazas que sufren cada vez más los profesionales de la educación por el importante efecto disuasorio para los posibles agresores como consecuencia de la aplicación de la norma.

En definitiva, en este proyecto de ley se mejoraría la calidad de la educación en nuestra comunidad y dignificaría la profesión docente, dos cuestiones capitales para CSIF Educación-Andalucía. Sin embargo, esta ley, como cualquier otra, no debe ser un fin en sí misma, sino un medio que propicie la adopción efectiva de una serie de medidas contenidas en el propio articulado del proyecto de ley, dirigida en este caso a mejorar la convivencia en el sistema educativo público andaluz, a reducir la conflictividad de todo tipo en los centros educativos y a dignificar la labor docente. Estaremos vigilantes para su cumplimiento y desarrollo, si da luz verde dicha norma.

Por otra parte, echamos en falta otras medidas que, si bien no están contempladas en la mencionada norma, estamos en el foro adecuado para exponerlas, con objeto de ser tenidas en consideración. En suma, el modelo de convivencia por el que apostamos en CSIF y las implicaciones que conlleva serían:

Carácter decisorio del claustro. Se han de reforzar las competencias del claustro ya que los docentes son los que poseen mayor conocimiento de la realidad de los centros educativos. El claustro debe de tener mayor peso en la adopción de medidas disciplinarias, medidas ágiles, de aplicación directa e inmediata, que permitan resolver conductas disruptivas.

Protección integral del docente, con asistencia jurídica y psicológica en caso de agresión, sin límite en su cobertura, así como la personación por parte de la Administración en caso de agresión al profesorado.

Defensa y protección de la imagen del docente en los medios de comunicación, fomentando campañas institucionales para ofrecer una imagen positiva de la labor docente y exigir a las administraciones que velen por la buena imagen de los centros públicos y sus profesionales.

Establecimiento de actuaciones que promuevan las mejores condiciones para impartir una enseñanza individualizada y de calidad, así como la mejora de las condiciones laborales del profesorado. En este sentido demandamos una bajada de ratios de 5 alumnos de media en todos los niveles educativos, que redundará en mejorar ineludiblemente la calidad de la educación, la convivencia en los centros y la satisfacción profesional de los docentes. Porque no se puede hablar de educación de calidad si no reducimos el número de alumnos por aula, si no reducimos las ratios; es así de simple.

Creación de plantillas para la reducción de las ratios y de manera estable. En este sentido, resultan significativos los testimonios cualitativos que nos ha ofrecido el profesorado encuestado, que coinciden en señalar que los refuerzos COVID han tenido consecuencias positivas notorias en la mejora de la convivencia de sus centros. Estos refuerzos han sido fundamentales para trabajar con mayores garantías desde los centros educativos durante la pandemia COVID-19, que aún sufrimos. Y, como efecto colateral positivo —fíjense—, han tenido la mejora de la convivencia en los centros educativos —así lo atestigua el profesorado—. Y por eso, vuelvo a reclamar hoy desde esta Cámara a la Consejería de Educación y Deporte que se comprometa a mantener dichos efectivos, para que el próximo curso, por razones de salud pública, de calidad educativa y de convivencia escolar, también se cuente con ellos.

Y, como último, indicar el profesorado como pilar fundamental del sistema educativo. Se ha de propiciar y favorecer actuaciones que promuevan —insisto— su reconocimiento, respeto y dignificación.

Voy terminando, señorías.

En conclusión, desde CSIF valoramos el proyecto de ley de reconocimiento de la autoridad pública del profesorado, pero lo hacemos desde una posición vigilante, para que el texto recoja de forma efectiva los instrumentos y mecanismos necesarios para reconocer, respetar, dignificar y proteger a los docentes. Confiamos en que el debate en esta Cámara sea fructífero y permita que así sea.

Y para finalizar ya, me gustaría parafrasear a una de las pocas mujeres premiadas con el premio Cervantes, Elena Poniatowska, que enfatiza y pone de relieve la entrega que supone la labor docente: «Los profesores se desprenden de cuanto tienen y de cuanto saben, porque su misión es esa: dar». Démosles entre todos, señorías, y a través de la futura ley de la que se dotará Andalucía, los instrumentos para cumplir tan noble misión.

Nada más y muchas gracias.

DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 384

XI LEGISLATURA

18 de mayo de 2021

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias, señora García, por su participación en esta comisión y por las aportaciones que ha llevado a cabo. Sin duda, pues se tendrán en cuenta por parte de la misma.

Muchas gracias y buenas tardes.

La señora GARCÍA FERNÁNDEZ, PRESIDENTA SECTOR AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN DE CSIF

—Gracias a vosotros.

[Receso.]

Sindicato ANPE-Andalucía

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Damos la bienvenida a don Francisco José Padilla Ruiz y a don Antonio Brea Balsera, presidente y secretario de comunicación del sindicato ANPE.

Tiene la palabra el señor Padilla Ruiz.

El señor PADILLA RUIZ, PRESIDENTE DE ANPE-ANDALUCÍA

—Buenas tardes a todos en nombre de mi organización y del mío propio.

Les agradezco la oportunidad que esta comisión nos otorga al permitirnos aportar nuestras consideraciones al Proyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado, tan ansiado —tengo que decir— para nuestra organización sindical.

En nuestros más de cuarenta años de existencia, la defensa de la educación pública y su profesorado ha constituido nuestra razón de ser. Por este motivo, ya en noviembre de 2004 ANPE realizó un primer alegato rotundo y preciso, denunciando el aumento de la violencia en el ámbito educativo.

En 2005, anunciamos la campaña *Stop agresiones*, que incluía el decálogo *Tolerancia cero ante la violencia escolar*, cuya reivindicación más relevante entonces se centró en el reconocimiento del profesorado como autoridad en el ejercicio de sus funciones.

El 29 de noviembre de ese mismo año, del 2005, se pone en marcha por nuestra organización el Servicio del Defensor del Profesor, cuya presentación genera un gran interés mediático, y donde se reclama el reconocimiento de autoridad para el profesorado en el ejercicio de sus funciones.

Desde el 2018, y con la puesta en marcha a nivel nacional de la campaña por el reconocimiento de la autoridad pública del docente en el ejercicio de su función, ANPE lleva reclamando, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, la elaboración y aprobación de leyes de autoridad del profesorado que unifiquen la dispersa normativa preexistente y doten de un adecuado respaldo legal y moral a los docentes que prestan servicios en la enseñanza pública. Un esfuerzo, por nuestra parte, que se vio recompensado en los años siguientes con la aprobación de distintas leyes, actualmente vigentes en comunidades gobernadas por formaciones políticas de diverso signo, y también en la reforma del Código Penal del año 2015, por la que se consideran actos de atentado los cometidos contra los funcionarios docentes o sanitarios que se hallan ejerciendo las funciones propias de su cargo, o con ocasión de ellas.

Por ello, no dejábamos de insistir que en Andalucía se aprobara una ley similar, que reforzara la consideración y el respeto hacia los docentes —piedra angular del sistema educativo—, y reconociese institucionalmente su labor mediante el respaldo legal de la autoridad; que otorgase al profesorado protección jurídica y presunción de veracidad; que estableciera el deber de colaboración de las familias y el compromiso de la Administración educativa con sus docentes, a través de la adecuada asistencia jurídica en caso de acoso o agresión, y de medios de apoyo y reconocimiento a la labor docente.

Sin embargo, ello no fue posible durante años por la postura contraria del Gobierno autonómico entonces. No obstante, nuestro empeño y trabajo constante desde ANPE Andalucía por otorgar al profesor la categoría de autoridad pública empieza a dar sus frutos. Y con motivo de las nuevas circunstancias derivadas del cambio político sucedido a partir de las elecciones de diciembre de 2018, el camino para una ley de autoridad empezó a despejarse al contemplarse tanto en el programa pactado por los socios de coalición del Gobierno, como en las distintas manifestaciones públicas realizadas por el consejero de Educación y Deporte.

Este nuevo clima de receptividad hacia nuestras demandas históricas ha desembocado en el presente Proyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado, que estamos valorando y que confiamos agote su tramitación parlamentaria lo antes posible y sin más demora.

Desde ANPE fuimos pioneros en proponer el desarrollo de normativas con rango de ley, tanto a nivel autonómico como estatal, para reforzar la autoridad docente. Por ello nos congratulamos, porque la ley de autoridad del profesorado andaluz se vaya a hacer pronto realidad, contribuyendo a que en los centros educativos mejore el clima de convivencia, para que los docentes puedan desarrollar su labor en las mejores condiciones, y el alumnado pueda alcanzar sus objetivos académicos y de desarrollo personal.

ANPE ha defendido siempre que la autoridad del profesorado es un elemento básico del proceso educativo. Educar implica establecer una relación enriquecedora y compleja, que se da entre personas iguales en dignidad, pero situadas en distintos niveles de responsabilidad. Sin embargo, la autoridad de los docentes ha estado muy cuestionada durante las últimas décadas, tal vez porque se haya querido impregnar de un carácter peyorativo a conceptos como autoridad, disciplina, respeto..., que nosotros consideramos perfectamente compatibles con una escuela democrática e inclusiva.

Este proyecto de ley recoge cuestiones acordes con nuestra demanda, como la consideración de la autoridad pública del docente en el ejercicio de sus funciones, la presunción de la veracidad, la asistencia jurídica y psicológica, el fomento de la convivencia en los centros, la promoción del valor social de la profesión docente, el deber de colaboración de la familia, y el principio de responsabilidad y reparación de daños por quienes incurrir en agresiones a los profesores.

Voy a analizar algunas cuestiones de las enumeradas. Y empiezo, primero, con el respeto a la consideración de autoridad. ANPE ha reivindicado siempre que, si la Constitución establece que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, el atentado contra un profesor altera la función educativa encomendada por la Administración pública a este.

En este sentido, durante el proceso de tramitación del presente proyecto de ley hemos defendido que se definan claramente las distintas funciones desarrolladas por nuestros colectivos profesionales, sean estas directivas, sean educativas, sean de orientación o disciplinarias. Y nos congratulamos de que así se recoja en el texto del proyecto. Asimismo, valoramos positivamente que se amplíe el ámbito de aplicación de los efectos recogidos en esta ley a cualquier momento o lugar en que se produzcan los actos contrarios a la integridad física o moral del profesorado, extendiendo la consideración de autoridad fuera de los límites del centro, e incluyendo el ciberacoso.

Consideramos importante que se apuntalen los principios de presunción de veracidad y valor probatorio de los hechos constatados, ya recogidos también en la LOE.

No obstante, echamos en falta, en el artículo correspondiente, que se contemple el que en caso de colisión de derechos se resuelvan atendiendo al orden jerárquico de las personas implicadas, y siempre teniendo en cuenta las atribuciones propias de la Inspección de Educación. Eso lo defendimos ya en el Consejo Escolar de Andalucía.

E igualmente entendemos que la alusión que se hace al contenido de la declaración por parte del docente debería obviarse en cuanto forma parte —a nuestro entender— de un procedimiento que consideramos que ha de establecerse en un posterior desarrollo normativo a esta ley.

No dudamos de que esta ley tendrá un efecto disuasorio ante el conjunto de la sociedad, que, sin duda, ayudará a fomentar un mejor clima de convivencia en los centros, basado en el mutuo respeto y garantía efectiva de los derechos y deberes de todos los sectores integrantes de la comunidad educativa. Cada año, y a través de nuestro Servicio del Defensor del Profesor, constatamos el aumento de las conductas contrarias a la convivencia, entre las que se encuentran las agresiones, insultos y faltas de respeto hacia el profesorado. Por tanto, frente al desprestigio de la función docente, ponemos en valor —como hizo el propio consejero en la presentación de este proyecto de ley ante el Parlamento— el carácter preventivo de las medidas previstas en esta nueva norma como mecanismo de protección al profesorado.

Entendemos también que es fundamental involucrar a las familias en el proceso educativo en aras de la responsabilidad que estas tienen en la educación de los menores a su cargo y de la debida colaboración que deben prestar a los centros docentes.

Consideramos que la ley hace bien en contemplar el necesario deber de colaboración de estas para con el centro, en lo que se refiere a facilitar la información necesaria, así como su colaboración en la aplicación de las normas de convivencia.

Echamos de menos que la ausencia del reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta o de la reparación espontánea del daño producido y petición de excusas no se consideren como elementos agravantes de la responsabilidad en caso de agresión física o moral al profesorado, especialmente, cuando estos elementos se consideran como atenuantes en el caso de producirse.

También reclamamos que se defina un procedimiento que obligue al director o directora del centro a tomar la iniciativa en la denuncia ante la Inspección Educativa de cualquier infracción de las normas de convivencia que pudiera ser constitutiva de falta o delito, sin menoscabo de las posteriores diligencias de la Administración educativa ante el Ministerio Fiscal. También, desde nuestro punto de vista, es el director del centro, como representante de la Administración en el centro, quien debe adoptar aquellas medidas cautelares oportunas, que deberían estar concretadas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, conforme a la normativa que lo regule.

La consideración del docente como autoridad pública en el ejercicio de su función con rango de ley ha sido siempre una premisa básica para nuestra organización. Como he reseñado al comienzo de mi intervención, fuimos pioneros en la defensa de esta causa y en la puesta en marcha del servicio del defensor del profesor, que inspiró la creación posterior de otros servicios similares por organismos públicos y privados. Para ANPE, la aprobación de esta ley, por la que se reconoce nuestra autoridad, supone un premio a una ingrata labor que en su momento iniciamos en solitario, ante el escepticismo de diversos sectores políticos y sociales, y también sindicales, en un contexto en el que muchas agresiones a docentes quedaban completamente impunes.

Confiamos en la aprobación de esta ley, y con el propósito de optimizar su aplicación, seguiremos trabajando activamente en su posterior desarrollo normativo, presentando nuestras aportaciones, tanto en las mesas sectoriales como en el Consejo Escolar de Andalucía.

Celebramos este paso iniciado por el Gobierno andaluz, que consideramos como un éxito propio y del conjunto del profesorado. E instamos a todos los grupos parlamentarios para que presten su apoyo a los docentes, al margen de prejuicios ideológicos, por medio del voto favorable a un documento legislativo que ha contado con la aportación de los agentes sociales en el seno del Consejo Escolar de Andalucía. La función docente debe ser valorada socialmente en su justa medida; sus competencias y decisiones académicas necesitan del respaldo y adhesión de toda la comunidad educativa, para que el profesorado pueda asumir las responsabilidades que la sociedad le encomienda.

En definitiva, y para terminar, lograr que el profesorado se sienta seguro en su papel, reconocido en su función, apoyado y reforzado en su autoridad, fomentará y fortalecerá el desempeño de su compleja labor, guiando al alumno en su desarrollo intelectual, haciéndole crecer como personas, e inculcándoles los valores cívicos y los comportamiento democráticos. Solo así, el profesorado podrá convertirse en un referente social para las nuevas generaciones de andaluces, cuya educación constituye la más firme y segura apuesta de futuro de nuestra comunidad.

Muchas gracias, señorías.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias, señor Padilla, por su comparecencia ante esta comisión y por las aportaciones que ha llevado a cabo.

Muy bien. Muchas gracias y buenas tardes.

El señor PADILLA RUIZ, PRESIDENTE DE ANPE-ANDALUCÍA

—Si quieren hacer alguna pregunta o consulta, o...

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—No es el procedimiento que hemos determinado por parte de los distintos grupos, sino que irán compareciendo y..., bueno...

El señor PADILLA RUIZ, PRESIDENTE DE ANPE-ANDALUCÍA

—Sí, lo digo porque en otras comparecencias se han realizado...

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Efectivamente, hubo alguna comparecencia, pero no es el procedimiento que vamos a seguir.
Muchas gracias, señor Padilla.

El señor PADILLA RUIZ, PRESIDENTE DE ANPE-ANDALUCÍA

—Pues nada, reiterar nuestro agradecimiento.
Buenas tardes a todos.
[Receso.]

Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares (Asadipre)

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien, pues damos la bienvenida a la Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares, a su presidente regional, don Enrique Jabares Barrera, a su vicepresidente regional Jorge Delgado Martín, a don Sebastián Gómez Monge, director del CEIP Aderan 1, Cabezas Rubias, Huelva, a Doña Dolores Zamorano Martín, administradora regional, y a don Pablo Asensio Vega, secretario de Asadipre, en Sevilla.

Tiene la palabra el señor Jabares.

El señor JABARES BARRERA, PRESIDENTE REGIONAL DE ASADIPRE

—Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente de la Comisión de Educación, señoras y señores parlamentarios y parlamentarias, buenas tardes a todos y a todas.

Para nuestra asociación es un honor comparecer de nuevo hoy aquí, en el Parlamento de Andalucía. Por quinta vez en los dos últimos años, hemos sido llamados a comparecer ante la Comisión de Educación del Parlamento de Andalucía, en este caso con motivo de la tramitación del proyecto de ley de reconocimiento de la autoridad del profesorado. Sabemos que es una gran responsabilidad, y por ello intentaremos aportar todo lo mejor que, desde nuestra profesionalidad y conocimiento de la realidad educativa andaluza, podemos aportar, tanto como profesionales de la educación y representación de los más de 1.100 socios y socias con los que cuenta Asadipre, Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Centros Públicos de Infantil, Primaria y Residencias Escolares, es decir, la asociación con mayor representación de directores y directoras en la escuela pública de Andalucía y del Estado español. A estos compañeros y compañeras tenemos el honor de representar ante ustedes.

Comparecemos en el día de hoy ante esta comisión, Enrique Jabares Barrera como director del colegio de infantil y primaria El Puntal de Bellavista y presidente de Asadipre a nivel regional desde el pasado mes de mayo de 2019; y me acompaña, como en anteriores ocasiones, el compañero Sebastián Gómez, secretario regional de la asociación y director desde hace 21 años del colegio público Aderán I, que tiene su sede en los pueblos del Andévalo onubense, Cabezas Rubias, Monte de San Benito y Villanueva de las Cruces.

Como sabéis, entre los fines de nuestra asociación se encuentra en nuestros estatutos recogido aportar a las Administraciones educativas y a sus autoridades estudios y propuestas relativas a la normativa, organización, funcionamiento, recursos humanos, financiación, equipamiento, y cuantas otras redunden en beneficio de la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Por ello creemos que nuestra presencia hoy aquí se corresponde con uno de los objetivos básicos de nuestra asociación profesional. Además, el tema de la agenda de esta comisión es fundamental para el desarrollo de nuestras funciones directivas, repercutiendo directamente en

los cometidos de los docentes que forman nuestros claustros, en nuestro alumnado y en las familias que conforman nuestras comunidades educativas, en temas tan básicos en los centros educativos como son la autoridad de las direcciones escolares y del profesorado, la responsabilidad legal del funcionamiento de las actividades escolares complementarias y extraescolares, los planes de convivencia de los centros educativos, la aplicación de los reglamentos de organización y funcionamiento y sus medidas correctoras y disciplinarias, los planes de formación del profesorado, el uso de las instalaciones, el reconocimiento de la labor del profesorado, etcétera.

Quiero agradecer en mi nombre y en el de Asadipre la invitación recibida de la presidencia de esta comisión a participar en los trabajos que se llevan a cabo en este Parlamento en la tramitación del proyecto de ley de reconocimiento de la autoridad del profesorado, tema del que se ha hablado en numerosas ocasiones, pero creemos que nunca termina de aplicarse o reflejarse en nuestra labor del día a día.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Sí, gracias.

El señor Gómez tiene la palabra.

El señor GÓMEZ MONGE, SECRETARIO REGIONAL DE ASADIPRE

—Muy bien, señoría, siguiendo la línea que ha marcado nuestro presidente, ante esta situación alargada en el tiempo, consideramos fundamental que esta ley, con la aportación de los agentes sociales y organizaciones interesadas en la regulación del conocimiento de la autoridad del profesorado, pueda ver pronto la luz y sea desarrollada de manera adecuada.

Las intenciones de esta ley son muy necesarias, tienen mucho sentido y se deben complementar con un rendimiento de cuentas que nos vaya dando las pautas para mejorarla tras su implementación y análisis de la práctica diaria.

La cultura evaluativa debe estar presente en esta ley, así como la participación de todos los sectores que intervienen o se ven afectados. Esto podría extender la idea de la corresponsabilidad, descargando la presión unidireccional, muy limitada y a veces mal intencionada, hacia la figura del docente. En este sentido, añadiríamos que fuese una comisión de docentes la que participara activamente en su proceso de aplicación, pues sin duda seremos los más interesados en que todo funcione lo mejor posible y no se quede en una amalgama legislativa de buenas intenciones que no llegan a su objetivo final. Esto produciría un mayor deterioro en la figura del docente y su rendimiento y reconocimiento como eje central del proceso educativo.

Profundizando y especificando en los temas de la agenda de esta comisión, nos centraremos en una serie de ideas o sugerencias, por si pueden ser utilizadas para mejorar el proyecto objeto de debate. Es en forma de decálogo porque nos han salido diez, o sea, prácticamente es un decálogo.

En primer lugar, debemos fomentar las medidas de prevención para evitar se sucedan estas situaciones donde se ve perjudicada e infravalorada la autoridad del profesorado. Irían dentro del artículo 8, donde podríamos añadir la palabra «prevención» y definir algunas actuaciones con la comunidad educativa a través de campañas de sensibilización y de cooperación con las familias y los servicios externos que nos atienden.

Importante —número dos— sería coordinar la normativa a nivel autonómico con la nacional, pues realizando una relectura vemos que son muchos los puntos en común con el título III, «Profesorado», capítulo IV, «Reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado», recogido en la LOMLOE, con lo expuesto en este proyecto que hoy abordamos; evitaríamos la duplicidad y ahorraríamos en esfuerzo legislativo y operatividad, además nos evitaría algunas confusiones a la hora de su aplicación. Proponemos completar esta nuestra ley de reconocimiento a la autoridad del profesorado con algún aspecto del mencionado capítulo IV del título III de la normativa nacional, y poder incluso mejorarlo desde Andalucía, con algunas de nuestras propuestas que se recogen en este proyecto, y de las que otros grupos nos puedan aportar. Nos centramos en algunos aspectos, cuatro concretamente, de esta interrelación normativa sobre el reconocimiento de la autoridad docente.

Por ejemplo, retomar y mejorar el artículo 105, sobre medidas para el profesorado de centros públicos, en el reconocimiento de la función tutorial, de la innovación, en determinadas licencias retributivas, reducción jornada laboral, la dedicación exclusiva del profesorado. Todo ello mejoraría la imagen del docente y con ello su autoridad.

También darle forma al artículo 106, sobre evaluación de la función pública docente, pues una adecuada evaluación de nuestros docentes nos puede llevar a un plan de mejora y formación que impulse nuestro reconocimiento. De ahí lo importante que sería complementarlo con un plan de formación continuo del profesorado, que nos instruya en herramientas y metodología, que nos permita gestionar la sociedad tan cambiante a la cual nos enfrentamos.

Resaltar también la posibilidad del reconocimiento, como se recoge en el artículo 105, con diferentes y creativas modalidades de incentivos, siempre con una evaluación multidisciplinar, donde puede intervenir toda la comunidad educativa. Sería una fórmula ajustada para tomar y mejorar la imagen del docente, y potenciar la vinculación con los agentes que intervienen en el centro educativo. Todos estos cuatro aspectos en el tema de la interrelación.

Siguiendo con nuestro Proyecto de Ley andaluza de reconocimiento de la autoridad del profesorado, destacamos las medidas que se plantean en el capítulo III, en el artículo 8, y que quisiéramos no se quedaran en propuestas que se disipen antes de aplicarse, pues las consideramos vitales. Una buena campaña de sensibilización beneficiaría a todo el profesorado y también mejoraría la convivencia dentro de nuestra comunidad educativa.

Cinco. Dentro de ese artículo 4, donde se reflejan muchas de las reivindicaciones de los docentes en relación a nuestros derechos en el ejercicio de nuestras funciones, se hace mención a la autonomía en el ámbito de nuestras competencias, lo cual es vital para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje. Es importante que el apoyo de la Administración se refleje en una menor carga burocrática y en evitar desarrollar normativas que coaccionen nuestras decisiones antes de ponerlas en marcha y ser evaluadas. Si nuestra comunidad educativa, a través de sus representantes, aprueba un proyecto educativo y un plan de actuación anual de centro, que se recogen una serie de actividades a realizar, las mismas no deben ser vetadas por nadie, si las mismas, lógicamente, superan los habituales controles de inspección educativa dentro de sus funciones. La labor docente debe llevarse a cabo sin otras restricciones ideológicas o partidistas. Después llegará el rendimiento de cuentas y podremos evaluar y diseñar las propuestas de mejora necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento de nuestro alumnado. Este proceso es vital para que las familias participen desde el conocimiento y aumenten la confianza en nuestra labor educativa.

En el mismo artículo 4, en el apartado c), se menciona la colaboración de las familias, lo cual es vital para un mayor reconocimiento de la labor docente. Ahí se deben implementar actuaciones desde las Administraciones, apoyando al docente y cultivando la formación de las familias; estas tienen conocimiento de muchos aspectos del día a día del centro educativo, pero no tienen todos los mecanismos para gestionarlos adecuadamente e interpretarlos desde su posición. Esto choca muchas veces con nuestra labor docente, influyendo negativamente en las relaciones con las familias, y con ello también repercute negativamente en la autoridad del mismo.

Es muy importante para nuestro colectivo y para la organización Asadipre que representamos el artículo 6, apartado 1, donde se especifica y hace mención a las funciones directivas, pues nuestra responsabilidad está siempre diferenciada del resto de los docentes. Somos por un lado docentes, pero a la vez tenemos atribuciones a nuestro cargo que nos hacen ser una figura decisiva en todo lo que es la aplicación de medidas correctivas, la presentación y certificación de pruebas y evidencias, el liderazgo pedagógico, la convivencia y las relaciones con las familias, la difusión de buenas prácticas, la representación y la imagen de nuestro claustro. Creemos que podrían incluirse en ese artículo 6 algunas medidas más concretas y definitorias de la situación directiva, por lo anteriormente expuesto. Y también, en ese artículo 6, concretar la autoridad pública a todos los docentes que tengan cargos directivos, dentro de sus funciones, no solo a la directora y al director del centro educativo.

En el artículo 7 se centra la ley en la asistencia jurídica y psicológica, al igual se recoge en la LOMLOE en el artículo 105. Pero creemos que podemos ir más allá y potenciar la coordinación entre los centros educativos a través de las direcciones escolares y las delegaciones territoriales a través de sus servicios jurídicos y de inspección. Pues a veces, por mantener las formas o por desinformación, se hacen juicios de valor desde una parte sin contar con la otra, ocasionando un descontrol que dificulta la resolución del problema. Todo ello también repercute..., no repercute positivamente en el reconocimiento de la labor docente.

Como número diez del decálogo, añadiríamos que en el artículo nueve queda muy claro la responsabilidad y la reparación de daños por parte del alumnado, pero se debería hacer mención a la familia como parte involucrada en ambos aspectos, tanto por su responsabilidad como por la reparación de los daños y perjuicios. Tengamos en cuenta que, en demasiadas ocasiones, el problema empieza en ellas, llegando al centro y afectando no solamente al centro, sino a otros aspectos de la vida cotidiana externa del centro, porque, de alguna manera, también nos afecta a nosotros.

El señor JABARES BARRERA, PRESIDENTE REGIONAL DE ASADIPRE

—Bueno, después del decálogo que ha leído el compañero Sebastián, secretario regional de Asadipre, pues solamente nos queda decir que sabéis que nos tenéis a vuestra disposición para colaborar con todos los grupos políticos de la Cámara, ante vuestras solicitudes y demandas. Sois concededores de que hemos mantenido, a lo largo de estos años, el ofrecimiento a cada uno de los grupos. Y, a día de hoy, hemos mantenido reuniones con todos los grupos políticos que conformáis la Cámara, y con los portavoces de educación de los distintos grupos.

Os agradecemos las reuniones que hemos mantenido, que nos han servido para conocernos mejor y para entablar una relación, que estamos seguros seguirán y servirán para mejorar entre todos la enseñanza pública de nuestra tierra.

Hoy nos acompaña, como también había dicho anteriormente el presidente, el compañero Jorge Delgado Martín, el compañero Pablo Asensio Vega y María Dolores Zamorano, que Jorge y Pablo van a asumir, a partir del próximo mes de junio, la permanente, que le corresponde a la provincia de Sevilla, en este caso.

Y bueno, y también, en mi nombre, yo como dejo la permanente el día 11 de junio, y además dejo la dirección al final del curso, agradeceremos en mi nombre, a nivel personal, la relación que hemos mantenido todos estos años. Sabéis que hemos establecido unos lazos de amistad, que yo creo que van a perdurar en el tiempo, más allá del cargo. Y que me tenéis a vuestra disposición.

Y si me permitís, para terminar, aparte de ponernos a vuestra disposición para cualquier pregunta o comentario, cuando vine la primera vez a la Comisión de Educación, estábamos celebrando el 25 aniversario de mi colegio, y traje una de las actividades que habíamos hecho, que era un libro solidario con un colegio de Perú, que habíamos hecho textos de niños de Perú y niñas de Perú, con niños y niñas de mi colegio. Se llama *Un objeto mágico en el cole* como si ellos llevaran al colegio un objeto mágico y lo describieran aquí. Entonces, se publicó con motivo del 25 aniversario, hace ya tres años, y creía que era una buena fórmula de cerrar el círculo en mi intervención en esta Cámara. Así que ahora os lo haré llegar ¿Vale?

Os deseo lo mejor.

[Intervención no registrada.]

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, pues muchísimas gracias, señor Jabares, señor Gómez, señor Delgado, señora Zamorano y señor Asensio, por las aportaciones que han llevado a cabo ante esta comisión. Por supuesto, por estar siempre a nuestra disposición y ayudarnos a intentar hacer de la educación en Andalucía algo mejor.

Y a usted, señor Jabares, pues el reconocimiento también de esta comisión, en la parte que nos corresponde, por su trayectoria y por el trabajo que ha llevado a cabo por la educación pública en Andalucía.

Muchas gracias.

La señora RUBIÑO YÁÑEZ

—Presidente, sé que hemos acordado que todos los grupos no íbamos a intervenir, pero yo creo que, dado el momento, por lo menos, y además estoy convencida que el resto de los grupos parlamentarios me van a secundar, agradecerle a Enrique su labor; por supuesto, Sebastián a ti, a los compañeros, por ser y por estar, que yo creo que en los tiempos que corren eso, es muy importante, que esta es la casa de todos los andaluces y las andaluzas, pero que vosotros siempre la enriquecéis.

Muchísimas gracias.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señor Valpuesta.

El señor VALPUESTA BERMÚDEZ

—Nada más. Solamente reiterar mi agradecimiento. No he tenido la suerte de trabajar con usted, pero me hubiera gustado.

Muchas gracias.

El señor JABARES BARRERA, PRESIDENTE REGIONAL DE ASADIPRE

—Hemos compartido con la señora Piñero y con el señor Serrano, cuando estaba, también. Agradezco también a su grupo la colaboración y la participación.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señora Sánchez.

La señora SÁNCHEZ MUÑOZ

—Pues desde el primer momento que llegué aquí, a las buenas y a las malas. En el confinamiento y cuando las cosas no estaban en confinamiento, has demostrado tu responsabilidad, tu conocimiento, y sobre todo, que eres buena persona.

Gracias por todo, de verdad.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Y el señor Ruiz.

El señor RUIZ ORTIZ

—Pues sumarme a lo que han dicho los compañeros.

De verdad, gracias, porque en todo momento hemos visto una persona con vocación, entregada a mejorar la educación y que siempre buscando lo mejor. Y has estado detrás de nosotros, para que estemos atentos a lo que nos ibais planteando. En fin, simplemente agradecer esa labor y dejas el listón alto para..., dejáis, la permanente, el listón alto para los próximos.

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Pues muchas gracias.

[Receso.]

Asociación de Directoras y Directores de IES de Andalucía (ADIAN)

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Pues damos la bienvenida a don José Madero Sillero y a don José Manuel Espinosa Gento, vicepresidente y coordinador en Jaén de la Asociación de directores y directoras de IES en Andalucía, ADIAN.

Tiene la palabra, cuando esté dispuesto, el señor Madero Sillero.

El señor MADERO SILLERO, VICEPRESIDENTE DE ADIAN

—Hola, buenas tardes, se me escucha bien, ¿no?, a pesar de la mascarilla que, como saben, nos acompaña últimamente. Bueno, me la quito para hablar, ¿no? Casi mejor, aunque estamos acostumbrados que en clase la llevamos siempre, y la garganta sufre para que se entere todo el mundo.

Bien, nosotros como asociación de directores, queremos ver, sobre todo, el punto de vista que más nos afecta, que es el que afecta a las direcciones de los centros y a los equipos directivos, sobre todo, a todo el conjunto del equipo directivo. No obstante, seguimos siendo profesores y nos parece un gran acierto que esta ley salga adelante. Quizás se podría haber profundizado algo más, pero bueno para eso está supongo esta comisión.

Es una vieja reivindicación tanto en el profesorado como en el equipo directivo el promover una ley de este tipo que ampare al profesorado, que ampare al equipo directivo y que asiente la autoridad de los mismos. No obstante, hay una cosa, aunque luego profundizaremos en ella, a la que nos enfrentamos los equipos directivos y en la que nos encontramos totalmente desamparados, y es el montón de denuncias que hay por parte de miembros de la comunidad educativa que no son familia ni alumnado; es decir, compañeros y personal de administración y servicios. Ante cualquier tipo de denuncias de este tipo, que se dan por muchos tipos, denuncias por acoso o por supuesto acoso, denuncias por el mal ejercicio de tus funciones o supuesto mal ejercicio, que muchas veces o la mayoría de ellas tienen un trasfondo en que has hecho un mal horario o que le has llamado la atención a un profesor por algo que no ha hecho bien. Y te tienes que buscar un abogado, te lo tienes que pagar de tu bolsillo y tienes que ir a juicio. Y, aunque luego se quede en nada, es un proceso en el cual la Administración no nos apoya, no nos apoya en absoluto.

Entonces, sí que queríamos que en esta norma se recogiese, de forma singular, el tema de la condición de autoridad pública, presunción de veracidad y protección jurídica de los equipos directivos, por separado del profesorado. Y ya no me refiero tanto a su función como profesorado, sino al ejercicio de sus funciones de gobierno del centro, de sus funciones directivas.

Entonces, hay cuestiones, como en el artículo 2, en el ámbito de aplicación, que deberíamos de añadir un punto que es: «Comprenderá los actos que contra las direcciones de los centros en el ejercicio de sus funciones y contra los equipos directivos se lleven a cabo por cualquier miembro de la comunidad educativa». No solamente de familias y alumnado, cualquier miembro de la comunidad educativa. En cada uno de los artículos de la ley se debe incluir no solo autoridad del profesorado, sino autoridad de las direcciones y de los equipos directivos.

En el punto 1 pues se debería poner la consideración de la función docente y de la función directiva, como factor esencial de la calidad de la educación.

En el artículo 4, por ejemplo, dentro de los derechos del profesorado, se debería de hablar de los derechos del profesorado y de las direcciones y los equipos directivos en el desempeño de sus funciones, que son funciones diferentes las que llevamos a cabo.

En el artículo 7, deberíamos de añadir: «Asimismo, la Administración educativa proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita ante las denuncias interpuestas a la dirección o miembros del equipo directivo por personal del claustro o personal de administración y servicios». Esta asistencia jurídica, pues, ya lo mismo que dice la norma, que consistirá en «representación y defensa en juicio, cualquiera que sea el órgano u orden de jurisdicción ante los que se dirima, en la forma y condiciones en las que se determine reglamentariamente».

En el artículo 8, deberíamos modificar y poner en el apartado a): «Favorecer en todas las etapas educativas el reconocimiento de la labor del profesorado, y en especial la función de los equipos directivos y las direcciones de los centros». Y eso en cada uno de los apartados. Poner una coletilla, algo así como «reconocer la excelencia y, en especial, a los equipos directivos y direcciones de los centros», en cada uno de esos apartados. Y añadir un último apartado g), que sería: «Reconocer, de forma específica la importante labor de los equipos directivos de los centros docentes públicos con medidas que incidan en la mejora de sus condiciones laborales y retributivas», no solamente del profesorado.

En el artículo 9, nosotros pensamos que se debe añadir un apartado sobre medidas cautelares que se deban de tomar desde el ámbito de la justicia, no solo desde el ámbito del centro, cuando se produzca alguna agresión, tanto a profesorado como a equipo directivo, que en el caso de que haya alguna agresión física o una agresión verbal a un miembro del claustro, o a un miembro del equipo directivo, se puedan tomar medidas cautelares por parte de la justicia ordinaria. Y también que la responsabilidad civil del profesorado y en especial de los equipos directivos y de las direcciones de los centros quede cubierta por la Administración. Esa responsabilidad civil, en principio, parece que queda cubierta, pero yo creo que se apostilla bien si lo dejamos por escrito en esta ley, que se cubra esa responsabilidad civil que puedan tener las direcciones de los centros y, en especial, los equipos directivos, que, por otra parte, somos los que más expuestos estamos, sobre todo, a las familias. Porque tengan en cuenta que a las familias más problemáticas somos nosotros los que las atendemos. Y esas familias más problemáticas, muchas veces, te entran en el despacho de unas formas que no os podéis hacer una idea. Hay alguna diputada aquí que sabe cómo pueden entrar, porque lo ha sufrido en sus carnes. Entonces, a veces, no solo te sientes amenazado, sino que llegan a agredirte físicamente, y verbalmente no digamos. Porque en la mayoría de los casos, pues bueno, no llegan a juicio ni llegan a ningún sitio, porque, bueno, se calma, se habla con la familia, la tranquilizas. Pero muchas veces llegan directamente y parece que te quieren pegar, que es la solución más fácil. Entonces, debemos de estar protegidos, sobre todo, ya les digo, no solo el profesorado, que sí que está muy bien, pero en especial los equipos directivos que somos los que más lidiamos con este tipo de cuestiones.

Y José Manuel quería apostillar alguna cosa.

El señor ESPINOSA GENTO, COORDINADOR DE JAÉN DE ADIAN

—Hombre, en general, yo creo que desde ADIAN, lo que entendemos es que cualquier denuncia que se interponga ante un equipo directivo tanto por parte de los padres o familias de los alumnos, profesorado o

miembros del PASS, pues en todo caso debe contar con el apoyo de la Administración y debe contar también con la presunción de veracidad de la versión del equipo directivo mientras sea posible, ¿no?, mediante la protección jurídica y psicológica que pueda ser necesaria en algunos casos. Puesto que hay ocasiones en las que, como estaba comentando mi compañero José Madero, pues hay que lidiar con según qué personas que son de trato complejo, lo dejamos una forma sencillita y ahí quieto, ¿no?

Y, por otra parte, también creemos que es de vital interés que este apartado g), que comentaba José Madero, que aparezca y que se reconozca de una forma específica, no solo la labor que supone el trabajo diario de los equipos directivos en los centros docentes, que al fin y al cabo son los encargados de empujar el centro para que siga adelante y de mantener el funcionamiento normal del mismo, sino que, además de este reconocimiento, pues que de alguna manera quede reconocido, bien con alguna mejora en las condiciones laborales o bien con alguna mejora en las condiciones retributivas, o con ambas, dependiendo de los casos, ¿no? Pero que, de alguna manera, quede patente en esta ley que la labor del equipo directivo, o de los equipos directivos, no solo del director sino también de los equipos directivos —o de la directora—, es fundamental. ¿De acuerdo?

Yo creo que esos son los apartados así como más llamativos.

El señor MADERO SILLERO, VICEPRESIDENTE DE ADIAN

—Una sola cuestión, para que os sirva de ejemplo.

En la última semana, como representantes de las direcciones de los centros, hemos tenido conocimiento de tres denuncias, o amenazas de que van a poner la denuncia, aunque algunas de ellas no se hayan llevado a cabo. Una de ellas es porque..., por toda la gestión económica. Pero da igual, o sea, denunciar por toda la gestión económica, uno que se ha presentado a director y no ha salido elegido, y ha denunciado al director por toda la gestión económica anterior.

Hemos tenido otro compañero que ha sido denunciado ante Protección de Datos por grabar un claustro, porque dice que se graba el claustro y que no saben lo que se va a hacer con ese fichero, y ha denunciado no ante la Justicia sino a la..., no sé, comisión de..., aquí, en Sevilla, a Protección de Datos, y ha tenido que buscarse asesoría jurídica.

Y otro compañero, que ha sido..., una compañera, en este caso, que ha sido acusada de acoso laboral por llamar tres veces la atención a un profesor por llegar tarde.

Entonces, todo eso..., y cuando se pone una denuncia, a veces no llega a ningún sitio, pero, bueno, muchas veces tienes que buscarte la asesoría jurídica por tu cuenta, porque cuando es un compañero el que denuncia, la Administración dice que es algo entre iguales y se lava las manos; pero así, como lo estoy diciendo: la Administración se lava las manos ahí. Y eso no puede ser, porque nosotros tenemos una responsabilidad en el centro y unas funciones diferentes de las que tiene el profesorado. Se habla de la profesionalización de los equipos directivos, y esa profesionalización también conlleva que esas responsabilidades que tengamos..., se nos pueda defender cuando las ejercemos, y tengamos armas suficientes para poder ejercerlas.

DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 384

XI LEGISLATURA

18 de mayo de 2021

El señor PALACIOS RUIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien. Muy bien.

Pues muchísimas gracias, señor Madero, señor Espinosa, por su comparecencia y por las aportaciones que han llevado a cabo ante esta comisión.

Muchísimas gracias y buenas tardes.

El señor MADERO SILLERO, VICEPRESIDENTE DE ADIAN

—Pues muchísimas gracias a todos y buenas tardes. Y que les sea leve lo que les queda de tarde, porque...

[Receso.]

Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE)

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Reanudamos estas comparecencias y le agradecemos a Asociación de Directores y Directoras de IES de Andalucía, ADIAN, que esté aquí esta tarde... Perdón, es verdad, Unión Sindical de Inspectores de Educación, USIE. Está aquí don Francisco Javier Fernández Franco, su presidente, al que agradecemos que esté aquí presente en esta comparecencia, y lo acompaña también Julio Montes Mérida, que es vocal del comité ejecutivo, al que también agradecemos su presencia en esta comisión. Y le cedo la palabra al presidente. Gracias.

El señor FERNÁNDEZ FRANCO, PRESIDENTE DE USIE

—Con la venia de sus señorías, buenas tardes.

Gracias por contar con el sindicato USIE, el interlocutor mayoritario de los 285 inspectores e inspectoras de Educación de Andalucía, que con profesionalidad y rigor llevan a cabo su quehacer diario con el objeto de velar por la garantía del derecho a una educación de calidad y equidad.

Señorías, desde USIE, el Sindicato de los Inspectores e Inspectoras de Educación de Andalucía, hemos creado un órgano denominado Mesa Técnica, constituido por mujeres y hombres representantes de cada servicio provincial de inspección, a efectos de estudiar las leyes y normas educativas para mejorar su contenido y alcance. Pretendemos ser una inspección profesional al servicio de la educación, todo ello con el rigor y la precisión técnica que debe atesorar el cuerpo. Ya se han realizado aportaciones a varios borradores de decretos, y actualmente se está analizando el Anteproyecto de Ley de la Función Pública de Andalucía. Con este fin, se adjuntan a la presente intervención las aportaciones concretas y precisas que esta Mesa Técnica de Inspección Educativa ha creído necesarias, elevando enmiendas en la exposición de motivos, articulado, especialmente artículo 3, «Principios», creando un nuevo artículo 4 bis, «Deberes en el ejercicio de la función docente, funciones del profesorado», y artículo 9, «Protección y reconocimiento», que se resumen en las siguientes conclusiones.

Julio, si eres tan amable de pasar una copia a cada portavoz, por favor.

Entre los principios generales de la ley debe estar la protección de los deberes públicos de una educación de calidad con el apoyo al profesorado y la necesaria colaboración de familias y alumnado.

Para el correcto ejercicio de la autoridad docente es necesario que se incluyan tanto los derechos del profesorado como sus deberes y funciones. La Inspección educativa como garante de la norma debe ejercer sus funciones de asesoramiento e información al profesorado en el correcto ejercicio de sus derechos, y la exigencia de sus deberes y obligaciones.

Una enmienda en julio de 2015, introducida al artículo 550 del Código Penal, aclara cuándo se produce un atentado contra funcionarios educativos, algo que la jurisprudencia ya viene recogiendo en muchos casos tanto por la aprobación de legislación autonómica como por diversos pronunciamientos judiciales. La consideración abarca a más de seiscientos cincuenta mil funcionarios docentes, según datos del Ministerio

de Educación. Se suman a otros empleados públicos ya considerados autoridad, como jueces, sanitarios o agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. El citado artículo 550 del Código Civil mandata lo que sigue: «Son reos de atentado los que agredieren o con intimidación grave o violencia opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos. Son actos de atentado los cometidos contra los funcionarios docentes o sanitarios que se hallen en el ejercicio de las funciones propias de su cargo o con ocasión de ellas». Por lo tanto, ante una agresión a un docente, ya es tratada de forma homogénea por una ley estatal, tipificándola como delito.

La Fiscalía General del Estado considera desde diciembre de 2008 que también los profesores tienen la condición de autoridad pública, así lo estableció en una circular para las fiscalías de toda España. Según la citada circular, únicamente los docentes de centros públicos pueden ser considerados como autoridad pública a efectos penales, de tal manera que las agresiones que sufran en el ejercicio de sus funciones podrán calificarse como delito de atentado contra la autoridad, castigados con penas de dos a cuatro años de cárcel. Considera además que las actividades que realizan los profesores de centros públicos en el marco del derecho a la educación afectan a los principios básicos de convivencia en una sociedad democrática y, por lo tanto, al bien jurídico protegido en el delito de atentado.

Ya distintas comunidades autónomas han impulsado normativas para proteger a los docentes públicos. Madrid abrió el debate en 2009, a la que siguieron La Rioja, Comunidad Valenciana, Galicia y Castilla-La Mancha, entre otras.

La LOMCE en su artículo 124.3 incluyó como novedad importante a directores y profesores como autoridad pública y reconoce que su testimonio prevalece sobre el de las familias o el alumnado en casos de conflicto.

En función de lo expuesto, el profesorado gozará de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, en los procedimientos de adopción de medidas correctoras al alumnado.

El cambio citado en el Código Penal apuntaló así una nueva realidad que ya se venía reconociendo: en los últimos años se ha producido un número considerable de sentencias en las que se ha condenado por el delito de atentado a padres y/o alumnos. Por lo tanto, el actual proyecto de ley que se tramita en este Parlamento aporta un valor jurídico relativo a lo ya existente; no obstante, es bienvenido a efectos de respaldo social, reconocimiento y consideración con las funciones esenciales de una profesión vital para el presente y futuro de cualquier sociedad. Que aporte sustancialmente poco no quiere decir tampoco que reste, la riqueza de un país no se mide únicamente en crecimiento de su PIB, la riqueza de un país es sobre todo y ante todo la educación que provee a sus ciudadanos. Esto que estamos argumentando ya lo expresó en su preceptivo dictamen el Consejo Consultivo de Andalucía cuando advirtió en mayo de 2009 que había que tener cuidado con el uso de la *lex repetita*. Quizás hubiera sido más ágil y eficaz haber modificado el título I en su capítulo II de la actual Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en adelante LEA, para introducir los aspectos relativos a los derechos y deberes del profesorado en el ejercicio de la función docente y su reconocimiento de autoridad pública para tal menester.

Como hemos indicado, el artículo 6 del proyecto de ley es una reiteración en su tenor literal del artículo 124.3 de la LOE en su texto consolidado. A mayor abundancia, el artículo 7 del proyecto de ley, sobre la asistencia jurídica y psicológica, ya está contemplado en el artículo 23.6 de la LEA y desarrollado desde el año 2007 en la Orden, de 27 de febrero, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente.

Así pues, señorías, no se trata tanto de hacer nuevas leyes, no se trata tanto de hacer nuevas leyes, sino de cumplir adecuadamente las ya existentes. Como también es obligación moral del Poder Ejecutivo cumplir las mociones y acuerdos de este Parlamento y deber inexcusable del Legislativo fiscalizar al Gobierno de la Junta de Andalucía para que dichos acuerdos se materialicen. A este respecto, aún está por ejecutarse gran parte de la moción sobre Inspección educativa impulsada por USIE, que aprobó este Parlamento de Andalucía el 20 de diciembre de 2017, así se lo hicimos saber a la señora presidenta del Parlamento en la audiencia que tuvo a bien concedernos el pasado 10 de diciembre.

Señorías, si las mociones del Parlamento de Andalucía que vinculan ética y políticamente no se llevan a efecto, ¿con qué legitimidad se le va a exigir a la comunidad educativa el cumplimiento de la ley? Todas las medidas de la moción de Inspección las consideramos necesarias para sumar la efectiva aportación de los inspectores, dotándolos de independencia y capacidad resolutive.

Estamos relativamente cansados de escuchar constantemente que la Inspección es una pieza clave en el engranaje del sistema educativo, pero los hechos no se corresponden a menudo con las bonitas intenciones. Bastan únicamente dos ejemplos. Con el cambio político en 2019, trasladamos al nuevo consejero de Educación la situación de incumplimiento de la moción. El nuevo Gabinete se comprometió públicamente en dos ocasiones a incorporar en los presupuestos del 2020 una cuantía adecuada y suficiente para actualizar nuestro complemento específico a partir del mes de septiembre, tras trece años de retraso y promesas incumplidas para afrontar esta deuda histórica de trece años. Aunque la consejería, y eso lo debemos reconocer alto y claro, desde el mes de marzo pasado ha dado pasos firmes con hechos administrativos consumados para hacer cumplir su compromiso, algo que valoramos como positivo y reconocemos directamente, todavía estamos esperando su efectiva materialización. Igualmente, este Parlamento aprobó por unanimidad otorgar una mayor consideración para con los inspectores provisionales a la hora de configurar la bolsa de trabajo tras los procesos selectivos, de tal manera que el tiempo de los servicios prestados computara de forma sustancial en el orden de prelación de las listas, algo sensato además de justo. Pues bien, nada más lejos de la realidad, la consejería ha puesto sobre la mesa un borrador de nueva regulación que es todo lo contrario, un nuevo agravio para el colectivo, muy alejado de su propio compromiso reiterado a los interlocutores sindicales, entre ellos USIE, en último año.

El borrador de orden —es todavía un borrador— no contenta absolutamente a nadie, ni a aspirantes, ni a provisionales, ni a sindicatos, ni al colectivo en su conjunto y, sobre todo, no responde al espíritu de lo aprobado por este Parlamento en 2017.

Señorías, todos ustedes tienen conocimiento de este hecho; yo se lo ha trasladado personalmente. En nombre de los 285 inspectores e inspectoras de Andalucía, les pedimos que pongan en marcha, desde esta comisión, los mecanismos necesarios para que la consejería reconsidere su posición, escuche a los afectados y a sus representantes y rectifique su planteamiento inicial, en beneficio del sistema educativo. Si la democracia es tomar decisiones, también lo es escuchar y obrar en consecuencia. Estamos seguros que así se hará.

Ser autoridad pública supone también un incremento de las responsabilidades. Eso lo sabemos muy bien los inspectores e inspectoras de educación de Andalucía, pues para el desarrollo de nuestras funciones y el despliegue de nuestras atribuciones, estamos respaldados en dicho ejercicio por la condición de esa autoridad pública. La prudencia, la observancia estricta de códigos éticos y deontológicos, el sometimiento pleno a la ley y al dere-

cho, la objetividad en la descripción de hechos incontrovertibles y datos inequívocos, la capacidad de escucha, el respeto a la conducta para con los subordinados, el equilibrio en el uso de las potestades administrativas son cualidades necesarias para el buen desempeño de la condición de autoridad pública. Por eso, es de gran importancia saber analizar, con la perspectiva adecuada y el marco general de referencia, a qué nos estamos refiriendo. Ser autoridad pública implica un camino de doble sentido: derechos, pero también —y sobre todo— deberes.

Echamos en falta también en el proyecto de ley que esta articule una serie de medidas que vayan más allá del sistema educativo. Pensar que los asuntos educativos son del sistema educativo únicamente es un gran error.

Señorías, el asunto..., el tema educativo es sistémico. Es necesario, por tanto, potenciar la puesta en valor de la labor docente en la sociedad en su conjunto, por lo que sería del todo conveniente incluir en el texto legal la obligación de realizar anualmente campañas de concienciación y sensibilización por parte de los medios de comunicación públicos, RTVA; convenios de colaboración para este fin con los medios de comunicación privados, así como con las federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos, con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, junto con otras entidades del tercer sector, a efectos de ir progresivamente incrementando el necesario reconocimiento social que le debemos a la función docente. En estos tiempos de pandemia se ha evidenciado más que nunca.

Desde USIE Andalucía, nuestro reconocimiento y apoyo a esos maestros y maestras, profesores y profesoras, que llevan dos cursos prestando un servicio público esencial, dando lo mejor de sí para evitar un deterioro educativo en nuestro alumnado.

Potenciar el prestigio social de los docentes lleva aparejado directamente mejorar las condiciones laborales, de trabajo y de formación de los profesores, a los efectos de hacer atractiva la profesión y retener y atraer todo el talento posible. Por eso, se deben seguir aportando para el próximo curso los recursos materiales y humanos extraordinarios que se han puesto a disposición de los centros docentes durante este presente curso 2020-2021 —gran esfuerzo de la Administración, que es justo reconocer.

Del mismo modo, se tiene que conseguir la equiparación real y efectiva de los salarios de los docentes andaluces con la media nacional. Desde USIE valoramos positivamente, muy positivamente el inicio de las negociaciones con la Mesa Sectorial de Educación para conseguir, más pronto que tarde, esa equiparación salarial, deseando que se logre un acuerdo razonable.

Como hemos aludido a la modificación de la LEA, traemos a colación dos propuestas —y vamos terminando— que deberían ser introducidas en el proyecto de ley como disposiciones finales, bajo nuestro humilde juicio. Nos estamos refiriendo a modificar la realidad para mejorarla —de eso se trata la política—, todo ello en el camino que transita de la ley a la ley, como no puede ser de otra manera en democracia.

La primera propuesta es la eliminación del capítulo III, del título VI de la LEA. En ese capítulo se crea la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. Y lo pedimos por varios motivos: el primero, es por coherencia con el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, que en su disposición final primera extingue la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. Bien hecho, muy bien hecho. Pero no tiene sentido mantener en una ley de educación un capítulo destinado a un ente instrumental que ya no existe. Y, además, con esa eliminación en la propia LEA, evitamos la tentación de que cualquier otro nuevo gobierno vaya a crearla, aprovechando la puerta abierta que para ello se deja, máxime cuando esta agencia nos ha costado a los andaluces más de cinco millones de eu-

ros, sin que haya aportado ni rigor en sus actuaciones ni valor añadido para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas.

El segundo motivo es igualmente por coherencia con la nueva ley de educación, LOMLOE, que atribuye a los funcionarios del Cuerpo de Inspección mayores competencias en la evaluación de los agentes del sistema educativo.

Señorías, únicamente deben ser los funcionarios inspectores, en su calidad de garantes de la ley, los que certifiquen la actitud para la docencia y la función directiva.

La segunda propuesta, y última, es aprovechar este trámite parlamentario para modificar la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares. La Inspección de Educación, como tal, no se encuentra en la actualidad directamente representada como cuerpo docente en el Consejo Escolar de Andalucía. Actualmente, el titular de la Inspección General de Educación sí forma parte del pleno del Consejo Escolar de Andalucía, pero no de manera diferenciada, sino como miembro designado por la propia Consejería de Educación. Es decir, el pleno del Consejo Escolar de Andalucía está formado por representantes de los siguientes sectores —datos ofrecidos por la Memoria 2016 del propio Consejo Escolar de Andalucía—: profesorado, 21,6%; padres y madres, 10,8%; alumnado, 8,1%; Consejo de la Juventud, 2,7; personal de administración y servicios, 2,7%; titulares de centros privados, 5,4%; centrales sindicales, 4,1%; organizaciones patronales, 2,7%; diputaciones, 10,8%; universidades, 6,8%; personalidades de reconocido prestigio, 16,2%; dirección de centros, 6,8%; Instituto Andaluz de la Mujer, 1,4%.

Esto evidencia un agravio notable para con el cuerpo de inspectores de educación, frente a otros sectores que legítimamente designan a sus consejeros y consejeras.

Para subsanar el agravio arriba indicado, el 20 de diciembre de 2017, este Pleno de este Parlamento de Andalucía aprobó, en el marco general de la moción relativa a política general de materia de inspección educativa, y como concreción del punto 2, en su apartado 10, «acordar la representación de la Inspección de Educación en los consejos escolares de ámbito autonómico, debido a que es necesario que esté representada de forma diferenciada en estos órganos».

Por todo lo anteriormente expuesto, USIE Andalucía eleva la siguiente propuesta, para que se tramite como disposición final en el próximo texto de la futura Ley de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado.

Propuesta de disposición final: modificar el artículo 6 de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, añadiendo un nuevo apartado, M, con la siguiente redacción:

«Dos inspectores o inspectoras de educación, cuya designación corresponderá: uno, al sindicato profesional inspector de educación de mayor implantación y representación, y otro, a otra asociación profesional, en virtud de su representatividad».

Beatriz, Miguel, Mar, Macario, Ana, esto hay que sacarlo para adelante.

Resulta del todo incomprensible que un cuerpo que tiene dedicado todo un título —el séptimo— en la Ley Orgánica de Educación carezca de representación diferenciada en el órgano de participación y consulta más elevado de Andalucía.

Lo que USIE vuelve hoy a reivindicar es una justa causa, y necesaria, que para su solución solo necesita voluntad política, voluntad política para reparar una falta de consideración que dura en el tiempo ya la friolera de treinta y siete años.

Por lo tanto, os pedimos, de buena fe, que el Parlamento cumpla lo que el mismo Parlamento aprueba por unanimidad, y que lo haga aquí, en este trámite. Otra cosa no se entendería, ni por el colectivo ni por la comunidad educativa.

Señorías, la Andalucía del mañana se está construyendo en la escuela de hoy; seamos capaces de generar unos mínimos consensos que ayuden a alcanzar sus nobles y elevadas finalidades. Para ello, pueden contar con los inspectores e inspectoras de educación de Andalucía.

De verdad, muchas gracias por escucharnos, por atendernos y ojalá que este trámite sea lo más beneficioso posible para todos los agentes del sistema educativo.

Muchas gracias.

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Gracias a vosotros.

Despedimos a USIE y esperamos ahora a ADIDE, que pasa a comparecer.

[Receso.]

Asociación de Inspectores de Educación de Andalucía (ADIDE)

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Buenas tardes.

Reanudamos las comparencias. En este caso, tenemos el placer de contar con la Asociación de Inspectores de Educación de Andalucía, ADIDE, y con su vicepresidente, que es Cristóbal Barea, que nos acompaña esta tarde y al que le agradecemos muchísimo que esté aquí.

El señor BAREA ROMERO, VICEPRESIDENTE DE ADIDE

—Pues muchas gracias. Y buenas tardes.

Pues eso, venimos en representación de la Asociación de Inspectores e Inspectoras de Educación de Andalucía, ADIDE, que es una asociación que lleva desde 1992 en Andalucía y que sigue siendo mayoritaria, en ese sentido. Hay representación también con el resto de asociaciones de España, de la federación, FADIDE, que representa a unos ochocientos o novecientos inspectores en España, que más o menos cubre el 60% de los inspectores que hay ahora en España.

En primer lugar, eso, agradecer la invitación de la Comisión de Educación, en relación a la tramitación de este proyecto de reconocimiento de la autoridad del profesorado.

Y decir que, además, de nuestros veintisiete años como asociación en Andalucía, como no puede ser de otra manera, además de poner a su disposición toda la información normativa, está entre nuestros principios opinar, aportar, sobre los temas generales que nos preocupan en el sistema educativo andaluz. Y, en ese sentido, siempre destacamos la participación que hacemos desde nuestra página web, la página web de ADIDE, que, para la consulta de la normativa, sigue siendo referencia para gran parte de la comunidad educativa. Ayer, por ejemplo..., había en este año, 55.751 visitas. Sigue siendo una página..., hay otras, evidentemente, de recopilación de normativa, pero la nuestra sigue siendo una referencia en ese sentido.

Y queríamos empezar también señalando la perspectiva propia de nuestra aportación, nuestro punto de vista, a la hora de participar en esta comisión. Somos un cuerpo docente —los inspectores son cuerpo docente—; todos los inspectores han sido maestros o profesores anteriormente, antes de hacer las oposiciones para Inspección y, como inspectores, tenemos reconocido en las distintas leyes orgánicas el carácter de autoridad pública en el ejercicio de nuestras funciones.

Por otro lado, las consideraciones que podamos realizar parten del ejercicio de nuestras funciones y atribuciones, que, como ustedes conocen, son la de supervisión normativa, de evaluación entre todos los elementos que integran el sistema educativo, y las de asesoramiento e información a los miembros de la comunidad educativa. Es decir, una perspectiva técnica sobre la normativa y en este sentido de nuestras funciones. Es decir, funcionarios expertos en educación.

Finalmente, como decía al principio, forma parte del objetivo de nuestra asociación este tipo de colaboraciones.

Empezar diciendo que, para la Asociación de Inspectores, siempre ha sido una preocupación el reconocimiento del papel fundamental que desempeña el profesorado en la formación de ciudadanos y ciudadanas,

responsables en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, nuestra asociación considera que es imprescindible el reconocimiento del papel fundamental que los mismos desempeñan, al mismo tiempo que desde la Administración pública se les ha de dotar de medios eficaces para proteger al profesorado por los actos contra ellos en la integridad física o moral de los mismos que pudieran ocurrir en el transcurso de su desempeño profesional. Ese es el punto de partida de nuestro reconocimiento de ese papel fundamental que constituye el profesorado como pilar de la educación.

Bueno, pues vamos a hacer una visión general primero de la normativa, una valoración de la normativa, que ya, evidentemente, conocen y está desarrollada, de hecho, en el preámbulo del propio anteproyecto, para después hacer una valoración de esa normativa, y a partir de ella, una serie de conclusiones y propuestas.

El debate normativo parte, en primer lugar, del concepto de autoridad pública y de sus implicaciones más allá del inherente al de funcionario público. Esto está, digamos, derivado del artículo 24 del Código Penal, que realiza una distinción entre lo que la ley entiende por autoridad y por funcionario público, aunque luego, muchas veces, esa distinción entre autoridad y funcionario público se equipara, por lo que ciertos juristas consideran que dicha distinción carecería de sentido jurídico. En este aspecto general de fundamentación, viene recogida la fundamentación de este carácter del funcionario público como autoridad dentro de la propia Constitución Española, a partir de los derechos y obligaciones recogidos en el propio Código Penal y que luego se han desarrollado en el Estatuto Básico del Empleado Público, en el TREBEP, en el decreto legislativo del año 2015.

En el ámbito educativo, la delimitación del concepto y el reconocimiento comienzan de forma genérica en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, en la LODE, de 1985. No obstante, en torno al año 2010, el reconocimiento explícito con leyes específicas empezó a desarrollarse primero en algunas comunidades autónomas, como la de Madrid, La Rioja, Castilla y León, etcétera, hasta trasladarse al texto de la Ley Orgánica de educación de 2013, la LOMCE, que modificaba la LOE, incorporación que todavía subsiste en la modificación actual de la LOMLOE. Es decir, el reconocimiento del profesorado como autoridad pública viene expresamente ya recogido en el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de mayo, de educación, que establece que los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. De este modo, en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos contrastados por profesores, profesoras y miembros de los equipos directivos de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad —este es uno de los rasgos que se recogen en toda esta normativa de reconocimiento de la autoridad del profesorado—, en el sentido de *ius tantum*, o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas. Es decir, a nivel estatal tenemos este grado de reconocimiento.

Además de la declaración general de la ley orgánica, otras comunidades han ido desarrollando, desde este año 2010, leyes de reconocimiento de la autoridad, con temática y articulados muy parecidos. Estas leyes de reconocimiento de autoridad prácticamente cubren el mismo desarrollo, el mismo tenor, en Aragón, en Asturias, en Valencia, Cataluña, etcétera. En todos estos casos, se declara la necesidad del reconocimiento de la función fundamental del profesorado y la de proteger su desempeño a través de la declaración como autoridad, para favorecer la mejora de la convivencia y, en consecuencia, el mejor cumplimiento de sus funciones, en aras de la mejora de la calidad educativa. Todas suelen incluir, además, el reconocimiento expre-

so, la relación de sus derechos, el establecimiento de la presunción de veracidad, la garantía de asistencia jurídica y una serie de medidas para mejorar sus condiciones profesionales, que de hecho son los aspectos que cubre el anteproyecto de ley.

En nuestra comunidad autónoma no existe una ley específica, como bien saben. La consideración de la función docente está desarrollada en las siguientes normas, algunas de ellas referenciadas en el propio anteproyecto de ley:

Con carácter general, en el Estatuto de Autonomía hay referencias, evidentemente, a las competencias exclusivas y compartidas.

En la LEA, en la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía, se establece que la Administración educativa velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración, respeto acorde con la importancia social de su tarea, promoviendo acciones que favorezcan la justa valoración social de todo el personal dedicado a la actividad docente y se enuncian los derechos y obligaciones..., donde se enuncian también, perdón, los derechos y obligaciones del profesorado.

Además, los decretos y las órdenes de currículum de todas las enseñanzas han ido recogiendo la necesidad de implementar medidas de apoyo al profesorado desde la Administración, incluidas la formación y la difusión de su importancia. En la orden de primaria, de secundaria, etcétera, viene este apartado de medidas de reconocimiento y fomento de protección del profesorado.

Por último, los diferentes decretos y órdenes de organización y funcionamiento —el 327, en secundaria y el 328, en el año 2010, en primaria—, han venido a desarrollar reglamentariamente lo dispuesto en esta ley —en la LEA—. Tratan los derechos del profesorado, otorgándoles el derecho a la asistencia jurídica y psicológica en el caso de que se produzca un conflicto que así lo requiera, así como las obligaciones y el derecho del profesorado. Igualmente, incluyen un título donde se describe el plan de convivencia, las medidas correctoras ante faltas a la propia convivencia, que los docentes tienen capacidad para imponer correcciones a dichas faltas, y otras consideraciones sobre el principio de veracidad de los docentes. Todo esto está recogido en las órdenes de organización y funcionamiento de prácticamente todas las enseñanzas no universitarias.

Asimismo, la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la aprobación de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos, establece un procedimiento exhaustivo, en su anexo IV, referido al protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o al personal no docente.

Por último, contamos con la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la consejería, de todos los niveles educativos a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. La Administración educativa proporciona asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente de todos los niveles educativos que prestan servicio en los centros docentes públicos, por hechos que se deriven de su ejercicio profesional, consistiendo esta asistencia jurídica en la representación y defensa en juicio, cualquiera que sea el órgano y el orden de jurisdicción ante los que se diriman, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente.

En conclusión, desde el punto de vista normativo, por un lado, existe reconocimiento estatal como autoridad en las distintas leyes. Y, por otro, también se da en nuestra Administración educativa un desarrollo legislativo que implica en buena parte los derechos, las protecciones y las medidas recogidas en las leyes

específicas antes mencionadas. A la vista de lo anterior, el Proyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado es un texto que refunde la normativa que regula este tema.

En un tercer apartado, vamos a hablar sobre la necesidad o pertinencia —ya entramos más en valoración—, necesidad o pertinencia de una ley de reconocimiento del profesorado. Resumiendo el debate establecido en las distintas autonomías, a nuestro juicio existe en ese debate un consenso completo sobre el reconocimiento del valor fundamental como pilar del sistema educativo del profesorado y la conveniencia de proteger la función docente, destacando su importancia en la sociedad y que esté respaldada y protegida con medidas efectivas. Suele realizarse un diagnóstico sobre los cambios acaecidos en el sistema educativo, sobre la vertiginosa evolución de la escuela y, en definitiva, de la urgencia de valorizar el papel docente para que pueda seguir cumpliendo con sus funciones. En este diagnóstico, además, se expresa la condición de un clima de trabajo de una convivencia suficiente para poder desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza-aprendizaje, el núcleo del sistema, que sigue siendo el alumnado con el profesorado, el aula, el centro educativo, en definitiva. Entendemos que este es el acuerdo general a partir del cual pueden inferirse distintas conclusiones y medidas.

Los términos de la disensión, de la discrepancia —también en nuestra opinión— son de dos tipos. Por un lado, hay posicionamientos que consideran suficiente el grado de desarrollo normativo ya existente del reconocimiento como autoridad del profesorado y de las implicaciones de esto, y por tanto no es necesaria una ley propia; mientras que otros consideran que una ley específica es necesaria para dar mayor visibilidad y trascendencia al reconocimiento y para unificar la normativa dispersa e impulsar al mismo tiempo las medidas que consideran insuficientes.

En otro sentido menos normativo, también se establecen posiciones distintas entre los que consideran que el reforzamiento de la autoridad obedece a modelos autoritarios, tradicionales, con esquemas de autoridad y subordinados, impropios del ámbito educativo; y, por otro lado, los que sí ven necesaria la delimitación clara de los roles alumno y profesor, para que el proceso de enseñanza se produzca con garantías de calidad. En nuestra opinión, no tienen por qué ser excluyentes ambas posturas, puesto que se debe considerar el desarrollo simultáneo de la vieja distinción entre *potestas* y *auctoritas*.

Bueno, después de este preámbulo hacemos nuestras conclusiones y propuestas. En primer lugar, cabe el dar un valor específico y visibilidad a la importancia del papel, del pilar que constituyen los docentes en el proceso educativo, e insistir con el rango de ley para subrayar y enfatizar esta circunstancia, a pesar de que ya exista un desarrollo normativo en distintos órdenes jerárquicos normativos.

En segundo lugar, existe una dispersión en el desarrollo de las indicaciones de este reconocimiento y de sus consecuencias, por lo que una nueva ley debería reunificar o unificar y profundizar lo disperso en la normativa.

En tercer lugar, además de refundir, el desarrollo reglamentario posterior a esta ley debería implicar una concreción de las medidas, más allá de los pronunciamientos generales o genéricos; es decir, avanzar en la cobertura de la asistencia jurídica, avanzar en el reconocimiento público a través, por ejemplo, de una equiparación salarial con otros cuerpos docentes del Estado español.

En cuarto lugar, esta ley debería venir acompañada de la consiguiente inversión en recursos para la mejora de las condiciones laborales del profesorado: en formación, en instalaciones, en recursos humanos, et- cetera. Es decir, en un desarrollo y profundización de las medidas de protección de la labor docente más allá

de los reconocimientos teóricos. Asimismo, es necesario dotar a la futura ley de presupuesto suficiente para realizar campañas informativas, divulgativas, jornadas, escuelas de padres y madres, así como cualesquiera otras acciones que ayuden a visibilizar la función social del profesorado, poniendo en valor el trabajo realizado.

En quinto lugar, consideramos que esta ley debe estar en coherencia con el resto del diseño de medidas y decisiones en política educativa con respecto a la educación; es decir, se deben producir una serie de modificaciones en la normativa de desarrollo, así como en otras normas, que deben ser implementadas en consonancia con otros pronunciamientos.

En otro orden, debe tenerse en cuenta también la delimitación del conflicto posible ante determinadas situaciones en colisión con otras autoridades, como, por ejemplo, la de Inspección, que es autoridad pública en el ejercicio de sus funciones. Les estoy hablando, por ejemplo, cuando colisionan estas posibles autoridades en un expediente disciplinario, por ejemplo.

Sería necesario desarrollar al mismo tiempo las implicaciones de esta normativa en la organización y funcionamiento de los centros privados y concertados, que todavía funcionan con la normativa del 1997 y, en muchos casos, con normativa aplicada por analogía con la pública; por ejemplo, la gestión de la convivencia. Esto sí es algo bastante extendido, que en cuanto a planes de convivencia, medidas disciplinarias, etcétera, pues existe ese desarrollo..., poco desarrollo todavía de la normativa en los centros privados y los concertados.

Finalmente, en otro orden de cosas, esta asociación considera que se ha de potenciar el papel de la mediación que desempeñan los inspectores e inspectoras de educación, siendo una de las funciones que tenemos atribuidas en nuestro Decreto de organización y funcionamiento del año 2002, por el que se regulan la organización y funcionamiento de la Inspección. Así, los inspectores e inspectoras de educación tienen la atribución de asesorar a los distintos sectores de la comunidad educativa en situaciones de disparidad o conflicto. Este asesoramiento a los distintos sectores de la comunidad educativa en situaciones de disparidad implica la facultad mediadora de la Inspección entre los sectores en conflicto, que se realiza normalmente de oficio, pero que también se hace a instancias del órgano competente de la Administración educativa o a petición razonada de cualquiera de los miembros o sectores en los que se presenta la situación de disparidad o conflicto. No obstante, hay que señalar que el asesoramiento en estas situaciones no tiene carácter vinculante para las partes implicadas y que la acción mediadora tiene como ámbito de intervención cualquiera de los sectores de la comunidad educativa que entren en una situación de disparidad o conflicto, bien entre sí, bien con otros sectores de la Administración educativa.

Es necesario, pues, reforzar esta actuación en aras de evitar una judicialización excesiva de los conflictos que se plantean en el ámbito educativo.

Muchas gracias.

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias a vosotros por vuestra comparecencia y vuestras aportaciones y propuestas. Y despedimos ahora a Cristóbal y continuamos con la tarde de comparecencias que tenemos los miembros de la comisión.

Muchísimas gracias.

[Receso.]

Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (Codapa)

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Buenas tardes, señorías.

¿Continuamos con la reanudación de las comparecencias en comisión, señorías?

Bien, pues agradecemos la presencia en este caso de Codapa, de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública. Y tenemos aquí a su presidenta, a Leticia Vázquez, a la que le agradecemos enormemente que se haya desplazado de manera presencial para darnos su perspectiva, su visión y sus aportaciones en torno a este proyecto de ley.

Muchísimas gracias.

La señora VÁZQUEZ FERREIRA, PRESIDENTA DE CODAPA

—Estupendo, muchas gracias.

Buenas tardes.

Gracias presidenta, gracias señorías.

Comparecemos aquí hoy para dar nuestra opinión, como se nos ha pedido en esta comparecencia sobre el proyecto de ley de autoridad del profesorado.

Voy a ser breve en las consideraciones, porque la ley tampoco tiene demasiada estructura; es corta, es escueta. Y nosotros, desde la Codapa, lo que decimos es que tenemos un enorme respeto a la función docente y, como hemos manifestado en muchas intervenciones, nos parece una de las profesiones más importantes, en cuanto que el docente forma a la ciudadanía, sea cual sea su ocupación futura; ocupe el puesto de la presidencia del Gobierno, de la maestra de nuestros hijos o de las cuidadoras y cuidadores del comedor, de mi futura doctora o del señor que barre la calle donde vivo. Todas y todos somos comunidad, ciudadanía, y todos hemos sido acompañados en nuestra trayectoria por educadoras y educadores, que, de alguna manera, han influido en nuestra educación e incluso en la elección de una carrera, una profesión, etcétera. No olvidemos que nuestro sistema educativo se apoya en la educación permanente.

Para la elaboración de este proyecto, imagino que se basan en un incremento de la disrupción del alumnado en clase, presiones de las familias para que se aumenten las notas de sus hijas o de sus hijos... Y ya les digo que todas esas son cuestiones que se regulan dentro del régimen de convivencia del centro en lo referente al alumnado, salvo aquellas que se refiere a la «presión de la familia», que muchas veces llamamos presión de la familia, a pedir explicaciones por una nota con la que no estamos de acuerdo y que, con un proceso que está reglado, y que además tenemos derecho a él, podemos pedir una revisión.

No consideramos que haya tanto como para justificar esta Ley; siempre que digo que se haga todo dentro de los márgenes respetuosos, ¿eh?, por el tema de estas revisiones o exigencias al profesorado.

Según el informe del defensor de ANPE 2018-2019, hubo una disminución de las denuncias por parte de las familias al profesorado, y se debe a que estos han comprendido que el camino es el diálogo. Y si el camino es el diálogo para las familias, nos gustaría que lo fuera dentro de toda la comunidad educativa.

En cuanto a la cuestión de cómo queremos educar a nuestro alumnado, si desde la cultura de la buena convivencia o desde la coerción, es una pregunta que nos hacemos. Porque nos da la impresión, muchas veces, que hay una presunción de que todo el alumnado y su familia va faltar al respeto, en algún momento, al profesorado o a la dirección de un centro educativo, cuando sabemos que esto no es así.

El respeto a las normas, legislado dentro de las distintas leyes educativas, se refleja en un plan de convivencia de centro, dando libertad al profesorado de la dirección para ejercer las acciones necesarias como medidas correctoras y sancionadoras, que no suele incidir en las medidas preventivas. Quiero decir con esto que, cuando nosotros elaboramos, dentro de un plan de centros, en la Comisión de Convivencia, una serie de medidas para la buena convivencia, nos centramos más en medidas coercitivas que en medidas preventivas.

Es cierto que la consejería plantea, desde hace años, diversos programas que fomentan las buenas prácticas educativas en torno de la cultura de la buena convivencia, que existe dicha comisión de convivencia, que forma parte de la estructura del consejo escolar. También es verdad que, por más planes que hagamos sobre el papel, si no los potenciamos en la realidad del día a día de nuestros centros, hacemos un análisis de él y desarrollamos estrategias para la mejora de la convivencia, e incluso las evaluamos, no estamos más que gastando energías en generar una hora de buenos propósitos, sin desarrollo en la práctica. Ya se facilita a la función docente los medios para su protección legal, su protección médica, psicológica..., y quedan recogidos en las distintas leyes educativas.

Podemos entender una buena voluntad, casi, de ampliar el paraguas de protección hacia la docencia, pero, a su vez, nos tememos sea una carga adicional para el profesorado. No podemos obviar cómo hemos funcionado en la pandemia, donde, sin apenas preparación, han tenido que afrontar numerosos retos y necesitan ahora aligerar la sobrecarga de responsabilidad, a nuestro entender. Pedimos, desde las asociaciones de madres y padres del alumnado por la educación pública, que se prestigie la función docente, pero no otorgando un poder que quizás no desean, ¿eh? Porque lo que ellos quieren es enseñar en paz, y la forma de prestigiar realmente a esta función docente es escuchándola y dotándola de los verdaderos recursos para atender al alumnado en las mejores condiciones; una bajada de ratio que sea una realidad y no una petición recurrente; que su trabajo baje en burocracia; que haya una revisión del currículum; una formación permanente del profesorado, y más y mejores centros educativos.

Y como final les diré que la autoridad, según quién y según cómo, puede ser el escondrijo de quien no domina la palabra ni el convencimiento ni el respeto.

Muchas gracias.

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias a ti, Leticia, y a Codapa por estar aquí presente y por aportar ese conocimiento y esa experiencia que nos va a servir de mucho.

[Receso.]

Sindicato Comisiones Obreras (CCOO)

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Reanudamos, señorías, la tarde de comparecencias. Y en este caso le agradecemos la presencia a Yolanda Carrasco, secretaria de la Mujer de Comisiones Obreras, a la que le agradecemos mucho las aportaciones y propuestas que nos va a hacer en torno a esta ley.

La señora CARRASCO TENORIO, SECRETARIA DE LA MUJER DE CCOO

—Buenas tardes.

Antes que nada, decirnos que la comparecencia se os ha remitido también por correo, así que supongo que os darán traslado de ella en breve.

Bueno, pues daros las gracias, antes que nada, por esta oportunidad, una vez más, de comparecer ante la Comisión de Educación y poder exponer la opinión de Comisiones acerca de este proyecto de ley que hoy nos atañe.

Queremos iniciar la misma señalando que Comisiones Obreras de Andalucía no se opone a esta iniciativa, aunque nos preguntamos por las razones de oportunidad y necesidad de esta norma. Es cierto que son muchas las comunidades autónomas que han promulgado leyes elevando a autoridad la condición del docente, pero es igualmente cierto que la mayoría de ellas lo hicieron antes de la aprobación de las modificaciones de las diferentes leyes educativas, que es la materia del objeto de esta ley. Por ello nos cuestionamos acerca de las razones que han motivado al Gobierno a proponer una norma como esta. ¿Es una ley necesaria o la razón está en la voluntad del ejecutivo de querer formar parte de un conjunto de comunidades que han regulado sobre esta materia? Porque la consideración y el reconocimiento social de la función docente, así como de la condición de autoridad pública, ya viene contemplado en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y en la modificación de la Ley 8/2013, para la mejora de la calidad educativa. En cualquier caso, con esta iniciativa el profesorado pasará a contar con la consideración de autoridad pública y por consiguiente gozará de la presunción de veracidad en caso de conflicto que afecte a la convivencia escolar. Sin embargo, esta ley crea recelo entre el profesorado. No es ni mucho menos la ley más demandada de manera mayoritaria por el profesorado docente; más bien, las demandas y reivindicaciones del profesorado son de mejores condiciones laborales, salariales, de estabilización de las plantillas, la reducción de las ratios del alumnado por aula, entre otras. Estas, y no otras, son las principales cuestiones que formula el profesorado ante el Gobierno y los poderes públicos.

Comisiones advierte que esta ley no va a resolver el problema por sí sola. La autoridad del profesorado debe estar incluida en un global de medidas que deben desarrollarse, muchas de las cuales requieren de una inversión económica, como la mejora de las ratios y plantillas, o la equiparación y significación salarial con el resto de docentes de otras comunidades autónomas. A todo ello es a lo que debería prestar mayor atención el Gobierno, contribuyendo de este modo a una verdadera consideración y auténtico reconocimiento social de la labor que desarrolla el profesorado.

La pandemia ha reflejado muchas carencias de nuestro sistema educativo, como el déficit de plantillas, instalaciones deficientes, falta de recursos tecnológicos para una educación a distancia, etcétera. Por ello, consideramos que ahora toca que el Gobierno y la Consejería de Educación, valore el trabajo que ante la pandemia ha realizado y sigue realizando el profesorado andaluz, y así se lo venimos exigiendo a la Administración educativa con contundencia en todos los foros de negociación en los que participamos.

Es fundamental que se inicien los pasos para la recuperación de los recortes padecidos en educación estos pasados años; entre otros, la recuperación de las aulas eliminadas. El derecho fundamental a la educación requiere de la implementación de un conjunto de medidas para la efectividad del derecho, en condiciones de igualdad y calidad para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, que ataquen las causas que provocan las desigualdades económicas y sociales.

En cuanto a cuestiones más concretas, consideramos que una convivencia en un ambiente de respeto exige la reducción del número de escolares por aula, y con ello, que se pueda prestar una atención más personalizada al alumnado y a sus familias.

Y centrándonos en el articulado, queremos reseñar que nos sorprende la contundencia y la rotundidad del objeto que se establece en el artículo 1, que incide de forma reiterada en la importancia del respeto y la consideración del profesorado. Conviene recordar que en el año 2015 se aplica una reforma al Código Penal, que introduce una definición relativa al concepto de autoridad y de funcionario público a efectos penales.

Por ello, y sin ánimo de entrar en el debate de las razones que puedan justificar una ley como la que se nos propone, sí estimamos oportuno señalar la opinión mayoritaria que existe entre la comunidad educativa y el profesorado docente, en torno al menesteroso reconocimiento de la labor que desempeñan y que no siempre ha sido ni es el adecuado.

En atención a esto último, consideramos que la promulgación de una ley de estas características, para alcanzar su plena efectividad, debe ir acompañada de otras medidas de carácter estructural, que afecten a toda la comunidad educativa y a la sociedad en general. La formación del profesorado y un proceso de selección adecuado pueden ayudar a que se refuerce la autoestima del mismo y sus capacidades para desarrollar su autoridad práctica, dentro y fuera de las aulas.

Continuando con el ámbito de las propuestas concretas y en consonancia con todo lo expuesto, y constatando que una de las circunstancias que genera una mayor desprotección del profesorado en su labor docente se produce en las reclamaciones curriculares por parte de los escolares y sus familias, tanto en contenidos, especialmente de valores —el pin o veto parental—, como en calificaciones, reclamaciones de notas finales. Proponemos, por tanto, incluir dos nuevas letras, G y H, en el artículo 8, de protección y reconocimiento, que tienen que ver directamente con la consideración de la evaluación y el apoyar las actividades formativas y educativas del plan de centro.

Asimismo, observamos también que se recoge, en el artículo 8, una nueva letra en reconocimiento de la labor del personal docente, que se sustenta en medidas que incidan en la mejora de las condiciones laborales y retributivas del personal docente. Por ello, y dado que se trata de una reclamación que venimos realizando desde hace mucho tiempo, instamos a la Consejería a su ejecución cuanto antes, contando para ello con nuestra disposición a la negociación y al diálogo.

Por otra parte, queremos señalar que, si bien esta ley lo es de reconocimiento de la autoridad del profesorado, para que pueda desarrollar su labor con las máximas garantías, es innegable que en los centro educa-

tivos existe personal de administración y servicios, y que, por su labor en contacto con el alumnado, requiere igualmente un reconocimiento y protección durante el desempeño de su labor, tanto jurídica como psicológica, con lo cual sería recomendable que las medidas reconocidas en esta ley le fueran también de aplicación al personal de administración y servicios que desarrolla su labor profesional en los centros educativos andaluces, públicos andaluces.

Una cuestión más que nos gustaría resaltar, porque nos parece de especial relevancia, es lo relacionado con el ciberacoso. Por ello, creemos nosotros y nos pronunciamos a favor de implementar medidas para erradicar el acoso que se produce en las aulas, tanto contra los profesores como con el propio alumnado, proponiendo a tales efectos, formación en el uso de las redes sociales del propio profesorado y entre los y las escolares de los centros docentes educativos.

Por último, Comisiones de Andalucía quiere destacar la encomiable labor y función de los profesores y las profesoras, de los docentes y maestros y maestras, en el ejercicio y desarrollo del derecho la educación, consagrado en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía, que persigue como fin el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto de los principios democráticos de convivencia, y a los derechos y libertades fundamentales. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad se encuentra entre los diecisiete objetivos que la ONU ha aprobado en su agenda 2020-2030 para el desarrollo sostenible.

Por ello, consideramos que el reforzamiento de los contenidos de esta ley debe sustentarse en el desarrollo de los valores democráticos de los que nos hemos dotado, como son el de la igualdad entre hombres y mujeres, la diversidad cultural en todos los ámbitos de la vida política y social. Los poderes públicos andaluces están obligados a la aplicación efectiva de los principios rectores de lucha contra el sexismo, la xenofobia y la homofobia, y que, mediante la educación en valores, se fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad.

Muchas gracias.

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias a ti y a tu sindicato, Yolanda, y a la participación que has tenido esta tarde en esta comisión.

Despedimos a Yolanda y damos paso al siguiente compareciente.

[Receso.]

Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE)

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Bien, señorías.

Reanudamos la tarde de comparecencias y comparecientes. Y, en este caso, le damos la bienvenida a la Confederación Española de Centros de Enseñanza, a CECE, y va a intervenir su presidente, don Leandro García Reche, al que agradecemos muchísimo que esté aquí para darnos su punto de vista y las aportaciones en torno a este proyecto de ley.

Gracias.

El señor GARCÍA RECHE, PRESIDENTE DE CECE

—Bueno, muchas gracias.

Yo vengo desde Granada, y voy a intervenir en nombre de CECE Andalucía. Y mi comparecencia estaba prevista para las cinco, pero, bueno, me he anticipado y he venido. Estaba contestando correos urgentes y tal, cuando me han dicho que ya, y digo, encantado. O sea, que perfecto, así que si además soy breve y tal, pues ya todo perfecto, ¿vale?

Pues, bueno, saben que CECE Andalucía es una organización patronal y empresarial de la enseñanza que representa a centros privados, al sector de centros privados y concertados de Andalucía. Y queremos agradecer la invitación de la Comisión de Educación del Parlamento andaluz para exponer nuestro punto de vista sobre el Proyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado, que se reconocerá como autoridad pública en el ejercicio de sus funciones a todos los docentes de los centros sostenidos con fondos públicos de nuestra comunidad autónoma.

CECE Andalucía apoya decididamente la aprobación de esta ley, que según nosotros se justifica por la necesidad de aportar medidas legales para intentar reducir el clima de deterioro en la convivencia escolar, y por el aumento de agresiones físicas hacia el profesorado. Hemos de resaltar nuestra convicción de que la mayoría del alumnado y de sus familias ejercen su derecho a la convivencia en el seno de la comunidad escolar con una actitud de participación y de respeto hacia sus profesores.

Pero no es menos cierto que existe un porcentaje minoritario, pero significativo, que provoca un fuerte desgaste en la autoridad de los docentes, a los que se dificulta en muchos casos el normal desarrollo del proceso de enseñanza. Esta realidad tiene un impacto negativo a nivel social que está causando un daño muy preocupante a la imagen de la institución educativa encargada de algo tan esencial como es la educación y la enseñanza de nuestras niñas y niños.

No existe una ley de autoridad del profesorado de carácter básico para todo el Estado español. Sabemos que algunas comunidades autónomas sí tienen su propia ley. Hemos consultado, a través de los responsables de nuestra organización, bueno, pues a ver cómo, qué efecto había tenido esta ley en sus territorios, y la respuesta es muy positiva.

Somos conscientes de la diversidad de opiniones que genera entre los actores de la comunidad educativa el tema de la autoridad del profesorado. Estamos de acuerdo con los argumentos pedagógicos que defienden que la autoridad no se consigue solo con una norma, cuya interpretación podría ser entendida como posibilidad de poder del docente sobre el discente. La verdadera autoridad se alcanza por las capacidades que ejerce y proyecta el profesor hacia sus alumnos, a través de un gran dominio de la enseñanza que imparte, con una adecuada metodología y por su liderazgo y habilidades para generar un buen ambiente, basado, entre otras cosas, en el orden y el respeto en el que debe desarrollarse el proceso de aprendizaje y las relaciones humanas de su grupo o clase. A las dos consideraciones enumeradas anteriormente hay que sumar el esfuerzo que las familias deben realizar como primeros responsables en la educación de sus hijos. Escuela y familias deben comprometerse conjuntamente para remar en la misma dirección sin entrar en conflicto de poder.

Pero es evidente que hay un sector minoritario de padres que cuestionan la autoridad del profesor, con el perjuicio y desorientación que provoca en el crecimiento emocional del alumnado.

A modo de reflexión, hay que recordar que con la LODE en 1985 y la LOGSE de 1990 se estableció la participación en la vida y gestión de los centros escolares. A partir de aquí se produjo todo un desarrollo normativo para establecer y favorecer las normas de convivencia. En el momento actual, tenemos vigentes más de treinta disposiciones, entre las que se incluyen otras sobre la protección a la infancia, violencia de género, acoso escolar y más recientemente de ciberacoso. En sus diferentes aspectos todas se han de tener en cuenta para establecer las normas de convivencia que se concretan en los reglamentos de organización y funcionamiento de los centros. Sin duda, en este período de más de treinta años, hemos avanzado en la construcción de un sistema educativo que promueve y ampara la convivencia democrática en los centros escolares. Pero llegados a este punto, debemos plantearnos que no todos los objetivos se han conseguido; existe un porcentaje significativo de alumnos y de padres que han confundido el ejercicio de sus derechos con actitudes violentas y de agresiones, que la citada normativa no pone freno o solución, y que han venido generando una cierta percepción de impunidad para los que cometen estas faltas: dificultades para dar clase, faltas de respeto, amenazas y agresiones verbales, falsas acusaciones o sin fundamento, presiones para modificar notas, daños en propiedades del profesorado son los casos más significativos que se vienen registrando y que generan este estado de violencia escolar. Recientemente, hay que destacar el ciberacoso entre alumnos o hacia el profesorado. Cada vez se producen más casos de difusión en redes de vídeos grabados a docentes sin permiso alguno, mientras imparten clases de forma presencial o a distancia, lo que supone una transgresión del derecho a la imagen y de protección de datos personales. Además, hay que añadir los casos puntuales, más graves, de agresiones físicas y, en este sentido, cada vez hay más conciencia para denunciar esto caso ante la Fiscalía de menores. Muchos de ellos terminan con sentencias condenatorias hacia el menor o, subsidiariamente, hacia sus padres.

De manera muy resumida, expondré algunas deducciones que sacamos de toda esta información: primero, es evidente que nuestra sociedad, la de la posmodernidad, basada en el bienestar individual, ha cambiado y..., vamos, con toda seguridad, el problema de violencia escolar, en todas sus expresiones, no son más que el reflejo de los cambios sociales que se vienen produciendo. Pero hay que recuperar el prestigio social que merece el profesorado y la escuela como institución educativa.

Segundo, debemos seguir profundizando y creciendo en la convivencia democrática en el seno de la comunidad escolar, pero estableciendo y respetando los roles que a cada sector le corresponde en el ejercicio de sus funciones. Según Luján Lázaro y Eva García, el restablecimiento de la autoridad del profesor no implica la vuelta al pasado y a la utilización de técnicas propias de otras sociedades, pero sí la necesidad de encontrar una vía de convivencia en un plano de respeto.

Tercero, reconocer para rectificar que algo viene fallando de forma reiterada en los principios pedagógicos sobre los que se sustenta nuestro sistema educativo. En palabras de Asategui y del Valle, la confusión de democracia con igualitarismo, las prácticas de relaciones entre profesor y alumno como si fueran agentes iguales pueden ser un caldo de cultivo para la proliferación de un desajuste en el rol de los docentes.

Creemos que hay que replantear las actuales normas de convivencia, que no son capaces de poner freno al problema que nos ocupa. Es cierto que el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, la LOE, con el texto consolidado de 2021, reconoce que los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública, pero vemos muy oportuno que se refuerce la ley orgánica con esta ley de ámbito territorial, que integre en la protección que contempla a todo el profesorado de los centros que forman el sistema educativo andaluz.

Cinco, necesitamos ampliar la formación pedagógica y emocional de los docentes, para hacer frente a las situaciones que se presentan en el desarrollo de sus clases origen de procesos de inseguridad, estrés o depresión. Hemos dicho que al profesorado con falta de carácter o de liderazgo ante sus alumnos, no se le reviste de autoridad con una norma, pero esta podría servir para disuadir los impulsos distorsionadores y violentos de los que cometen las faltas señaladas. Es nuestro deber evitar el daño que causan estos comportamientos en el resto de alumnos, que sí ejercen su derecho al estudio; la mayoría de las familias de estos alumnos nos lo demandan.

Seis, debemos recordar la libertad de los centros, en el marco de su autonomía pedagógica, para la definición de su proyecto educativo de centro, basado en los valores que forman parte de su ideario o filosofía educativa y que son de referencia en su oferta y en las normas de convivencia que rigen en ese centro. Es posible incorporar, a las normas de organización y funcionamiento, valores o normas de urbanidad y respeto. Baste citar el ejemplo de los países nórdicos; estos han recuperado la asignatura de buenos modales. En definitiva, se trata de enseñar el respeto, que nunca debimos perder.

Creemos que a esta ley hay que darle la máxima publicidad de su contenido y alcance, para conocimiento de los distintos sectores de nuestra comunidad educativa. Y, en conclusión, nos parece un acierto la aprobación de esta ley y que se incorpore al personal docente que presta su servicio en centros concertados, frente a las opiniones que defienden que esa consideración debería de estar reservada solo para el profesorado que ostenta la condición de funcionario público.

Sí deseamos objetar lo siguiente: los servicios jurídicos y psicológicos de la Administración recogidos en el artículo 8 del proyecto deberían extenderse al profesorado en pago delegado, a fin de obtener protección y ayuda necesaria en caso de conflicto. No entendemos que estos servicios queden excluidos para ese colectivo, sin que se pueda justificar con base jurídica alguna. Por otro lado, tal y como están configurados los módulos económicos de los centros privados concertados, no existe ninguna partida presupuestaria para este concepto, por lo que supondría un agravio para el profesorado afectado, que no podría obtener estos servicios de manera gratuita.

Respecto a los profesores de los centros privados, entendemos que debe, igualmente, reconocérsele la condición de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, ya que estas son las mismas que realizan los profesores de los centros concertados y públicos, sin perjuicio de su autonomía para establecer sus propias normas de organización y convivencia y posibles sanciones, extendiéndose así los objetivos del artículo 1 del proyecto a todo el sistema educativo andaluz. No es comprensible, desde nuestra opinión, que una agresión cometida a un funcionario público pueda ser considerada penalmente como delito de atentado y la misma agresión, cometida a un profesor de la privada o de la concertada, sea considerada como una falta por amenazas o por lesiones. CECE Andalucía —con esto finalizo y espero haber cumplido fielmente el periodo de tiempo asignado— CECE Andalucía reafirma su disposición favorable para colaborar en todas aquellas iniciativas que produzcan sinergias positivas en la mejora de nuestro sistema educativo. Sin duda, recuperar la autoridad del profesorado y la erradicación de la violencia escolar, en cualquiera de sus manifestaciones, debe ser un objetivo común de los que tenemos la responsabilidad de velar por la excelencia y la calidad de la enseñanza y educación que reciben nuestras niñas y niños.

Muchísimas gracias por su atención, y a su disposición para lo que ustedes necesiten.

Muchas gracias.

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias por estar aquí en esta tarde de comparecencias y por aportar esa visión en torno al proyecto de ley que estamos trabajando.

Gracias.

[Receso.]

Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (APIA)

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Señorías, continuamos en esta tarde de comparecencias.

En este caso, agradecemos la presencia a David Manuel Naval Boquete, tesorero de APIA, de la Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía, a los que agradecemos enormemente las aportaciones, ideas y sugerencias que vienen a hacernos en torno a este proyecto de ley.

Muchísimas gracias.

El señor NAVAL BOQUETE, TESORERO DE APIA

—Buenas tardes.

Gracias a la presidencia y gracias a la Mesa de la comisión por invitarnos, ¿no?, invitar a APIA, a la Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía —somos profesores de instituto y de formación profesional—, para participar en este proyecto de ley, discutirlo un poco.

Voy a entrar... Yo vengo como tesorero, porque el presidente vive en Málaga. Yo vivo y trabajo aquí en Sevilla. Entonces, bueno, en la casa nos apañamos así, ¿verdad? Tanto monta, monta tanto, en nuestro caso.

Esta cuestión de la... Voy a entrar en detalle ya, porque el tiempo es escaso. Esta cuestión de la discusión sobre el reconocimiento de la autoridad del profesorado es una vieja reivindicación que nuestra asociación de profesores defiende. Ya en el año 2013 hicimos una campaña contra el maltrato al profesorado, contra, digamos, el abuso hacia los profesores, con testimonios, documentación. También en las juntas de personal desde esas fechas hemos estado solicitando a las delegaciones territoriales que se llevase a cabo, que se desarrollase en Andalucía, como se hizo en otras autonomías, la cuestión del reconocimiento de la autoridad. En marzo de 2017, nuestro presidente entonces escribió una carta al entonces también consejero solicitando que se desarrollasen todas estas cuestiones en Andalucía. No tuvimos éxito, bueno, la cosa se quedó ahí parada. Y, en cualquier caso, hace dos años, en..., tengo aquí una carta de la que luego leeré algunos párrafos, el 27 de mayo de 2019 también nos dirigimos a la Secretaría General de Educación en discusión de este mismo proyecto de ley, alegando algunas cuestiones, en este caso por escrito.

Bien. Entrando en el proyecto de ley, sí que quisiera..., como preámbulo o como pórtico a nuestra postura, nosotros entendemos que hay una situación de *facto* y una situación de *iure*. Y entendemos que la situación de *facto*, que son los problemas que los profesores tenemos en las aulas a diario y en todas las aulas en mayor o menor medida, con mayor o menor intensidad, de una forma desde lo más aberrante a lo más, vamos a decir, ligero, son consecuencia..., la situación de *facto* es consecuencia de una situación de ley; es el derecho, es la normativa que en los últimos años, por no decir incluso ya alguna década, se ha venido aprobando, tanto a nivel nacional como a nivel autonómico aquí en Andalucía pues claramente ha ido permitiendo que esa situación de acoso al profesorado o de impedimento para que este realice su labor saliese adelante. Entonces, todo lo que nosotros señalamos sobre este proyecto de ley, y que ahora vamos a comentar, tiene

que ir acompañado, en el caso de que esta ley se aprobase, de un reglamento que lo desarrolle, evidentemente, y sobre todo de una modificación de los reglamentos, de las órdenes, de los decretos, porque quedaríamos en pañales si reconocemos sobre el papel una autoridad y luego otros documentos nos lo impiden, como vamos a señalar a continuación.

En primer lugar, respecto a la exposición de motivos, queremos advertir que hay..., tenemos varias anotaciones, porque lamentamos que en la redacción de las leyes, y en la exposición de motivos, que es importante siempre o, quizás, fundamental, porque es el fontanal, ¿no?, es la fuente que luego justifica lo que hacemos, que haya lugares comunes y expresiones que no están justificados y que creemos también que son..., en parte pervierten luego la condición esa que el profesor ahora tiene, supuestamente, que impide que trabaje con normalidad, como se debería poder hacer.

Por ejemplo, se dice: «Han cambiado los códigos y los principios que rigen nuestra convivencia». Nosotros no sabemos qué principios han cambiado respecto al trabajo en la clase. Estos principios, además..., se vincula esto a que esto ha provocado que el papel que tradicionalmente ha jugado el profesorado haya ido variando de forma paulatina. No estamos seguros de qué es lo que ha variado, qué principios, si no es el principio del respeto al trabajo que hace uno y a desempeñarlo con el derecho que le corresponde, y en qué ha ido variando. Esto que dice aquí, «ha ido variando de forma paulatina», es, sin duda, ir ya minando lo que el profesor es, parece que ya en la propia ley se está desvirtuando o queda confuso —y es peor todavía esa confusión— qué es el profesor.

Más adelante, dice: «Lo que no ha variado es el papel fundamental que el profesorado ha desempeñado de formar ciudadanos responsables». Bueno, nosotros formamos personas, educamos, enseñamos, hacemos que las personas..., o contribuimos modestamente a que las personas sean autónomas, sean independientes, sean libres, y puedan decidir qué hacer con su vida, qué pensar, etcétera. La responsabilidad es una cuestión individual que uno adquiere con el saber; el saber da responsabilidad, si yo no sé, si no tengo conocimientos, no sé qué decidir. Entonces, parece que aquí queda únicamente la cuestión de la tutela moral, los profesores son como..., no sé, como curas laicos, no sé, una cosa así, que a nosotros personalmente..., a nosotros personalmente no, a nosotros nos sorprende.

Luego, un poquito más adelante, habla también de la sociedad andaluza, la diversidad, la riqueza cultural. Bueno, son lugares comunes, que no entendemos qué tiene que ver eso con la autoridad del profesorado; porque por un lado esa ecuación entre diversidad y riqueza cultural es, al menos, discutible. No creo que ninguno de los aquí presentes estuviese de acuerdo en que el supremacismo blanco de algunos grupos ideológicos americanos o norteamericanos que vivan en Marbella tenga lugar en las..., tenga cabida en las aulas. ¿Qué quiere decir la diversidad, la riqueza cultural? ¿Por qué el profesor..., a qué tiene que adaptarse el profesor exactamente, no?

Son expresiones para nosotros ambiguas y que van en esa línea que, precisamente, consideramos que ha venido cercenando un poco lo que la enseñanza es.

Por último dice —hemos señalado aquí—: «la necesidad de que se logre una conexión con el alumnado». También esa, esa, casi ese misticismo, ¿no?, «una conexión con el alumnado». No, no, no sabemos qué significa una conexión con el alumnado. El profesor tiene que enseñar, el alumno tiene que aprender; el profesor da lo mejor de sí, está capacitado para ello, ha superado un proceso bien riguroso y bien complicado, entre

muchas personas. Y esa, otra vez... una conexión, ¿no?, dice: «Esta conexión exige una atención más personalizada y dotar de autoridad al profesorado». No, exige, pues los alumnos, que las familias respeten el trabajo que hace el profesor, conforme a la ley y a la normativa vigente y poco más. Esa conexión es un poco, a nuestro entender, mística, y tampoco entendemos por qué aparece así.

Yendo..., voy un poquito rápido quizás, tienen que disculparme, pero como queremos comentar varias cosas.

Voy al capítulo I, «Disposiciones generales». Bueno, el artículo 1, aquí tenemos una pequeña duda, que voy a leérsela literal, porque «la ley tiene por objeto reconocer la autoridad pública del profesorado, en los términos reconocidos en el artículo 124.3». Y entendemos que puede ser... —de esto no estamos seguros, es para que se vea con claridad—, la actual vigencia del artículo 124.3 de la LOE, que se cita, en la redacción dada por la LOMCE. Y ello porque, a pesar de que la modificación del artículo 124 de la LOE, promovido por la LOMLOE en su articulado, no afecta en principio a este apartado, su disposición derogatoria única afecta por completo a la LOMCE en su integridad, y la cosa nos parece a nosotros que no está clara. Entonces, apelar aquí a este artículo, a lo mejor, es motivo de discusión, ¿no? Ojalá no lo sea.

También, una cuestión técnica: en el artículo 9.3, se habla de faltas, y en lo que entendemos, ya no existen las faltas en el Código Penal. Desde hace seis años, se habla de delitos leves. Entonces, creemos que también ahí habría que establecer alguna corrección.

En el artículo 2, el ámbito de aplicación, sí que hay que pararse un poquito más, porque el ámbito de aplicación, dice: «Se entenderá referido al conjunto de actuaciones incluidas en la programación general de la enseñanza».

Nosotros ya hace dos años, en el escrito que hicimos a la Secretaría General de Educación, en discusión sobre este anteproyecto, escribimos lo siguiente:

«Consideramos que semejante redacción puede interpretarse como una exclusión de todos aquellos actos de violencia que se ejercen sobre los profesores fuera de su centro de trabajo y en el ámbito de su vida privada que son, como mínimo, tan numerosos como los parecidos en el ejercicio de su función docente, por lo que la ley definitiva debiera recoger un redactado un poquito más amplio, diciendo algo así como: “Quedan comprendidos en el ámbito de esta ley los actos contrarios a la integridad física o moral del profesorado cuando se produzcan como resultado del ejercicio de su función docente”».

Porque, si no, sucedería que yo, que trabajo aquí, en el centro de Sevilla, estoy en Alameda de Hércules con mi familia, y si un grupo de alumnos, o algún alumno que el día anterior le he corregido porque ha usado el teléfono móvil o ha protestado por una calificación que él considera injusta, tropieza con mi mesa, me tira la bebida por encima o se la tira a mi familia, ahí no estaría atentando contra mí como profesor, no está atentando contra mí como David, un civil que está tomando un refresco amablemente. Entonces, yo creo que ahí hay que hilar más fino, porque entonces nos quedaríamos pues, otra vez, como decía antes, desvalidos y sin la protección que realmente el profesor necesita.

El artículo..., en el artículo 4, en el artículo 4, derechos del profesorado, aquí consideramos lo mismo que decíamos antes. Es decir, dice que tenemos derecho a tener la potestad y la autonomía, en el ámbito de sus competencias... —ah, sí, perdón— «para imponer medidas correctivas y tomar las decisiones necesarias de manera inmediata». Dice: «De manera inmediata, proporcionada y eficaz, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, con la normativa vigente que le permitan mantener un clima adecuado de convivencia que favorezca el estudio y aprendizaje durante las clases», etcétera.

El reglamento orgánico de los centros, el decreto que regula cómo funcionamos, en su artículo... —voy por aquí— 40.1, si no me equivoco, 40.1, nos dice lo siguiente, nos dice lo siguiente... El alumno, cuando yo, como profesor, quiero poner un parte o corregir o notificar, corregir una falta, yo tengo que «para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno». Lo que sucede en las clases, cuando se dice aquí que el profesor podrá hacerlo de manera inmediata, proporcionada y ser eficaz y permitir el aprendizaje, ¿eh?, que los demás sigan aprendiendo cuando alguien hace algo que no debe. Yo tengo que esperar, haciéndolo correctamente, yo tengo que esperar que el alumno escriba, escucharlo yo. Es decir, antes de poder aplicar..., que los profesores, de hecho, solo podemos corregir dos cosas, como si fuéramos un poco..., no voy a usar ninguna palabra fea, pero porque no podemos corregir más, solo podemos corregir el interrumpir el normal desarrollo de las clases, sí, y eso solo se puede corregir o con una amonestación oral —se llama amonestación oral, aunque se haga por escrito—, o con suspender el derecho de asistencia a esa clase. Pues para poder hacer esa corrección, para que sea ejecutiva, yo tengo que esperar que el alumno, en el parte, escriba su audiencia. Y una vez escuchado —si soy fiel a la ley—, una vez escuchado, yo lo corrijo, o desisto en la corrección, y el alumno vuelve a su asiento, por ejemplo, en el caso de que yo quisiera que no siguiese en el aula.

Estos decretos, esta normativa que, con la que estamos trabajando, hace imposible realmente que esto sea real, sea efectivo. No sé si todos los profesores hacen esto, el reglamento a pies juntillas —debería ser así, porque es como hay que trabajar—. Y esto resulta claramente..., bueno, pues, no merece ya comentario, porque realmente es complicado.

Dice: «Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las otras letras...». Porque si el alumno no puede venir a mi clase..., por ejemplo, si un alumno se comporta de una manera indebida muchas veces, o solo una, y el profesor entiende que ese alguno no debe ir a su clase equis horas, tiene que ser el jefe de estudios el que lo decida. ¿Por qué esa especie de minoría de edad para con el profesor, no? Un poco recuerda a la cuestión kantiana de la Ilustración. Si realmente, como dice la exposición de motivos, el profesor quiere ese prestigio social, somos personas que merecemos ser, bueno, ser consideradas por lo que somos, flaco favor estamos haciendo si estos reglamentos siguen vigentes, porque lo que están haciendo es: no, usted no tiene esa capacidad; lo siento; usted, como mucho, saca de clase al alumno una hora, el día siguiente lo tiene usted ahí, el tiempo que haga falta. Y, ojo, escuche primero al alumno, porque el alumno y los demás niños esperan, esperan a que el muchacho y el profesor resuelvan. Es, desde luego, algo que es surrealista, pero es real; es surrealista, pero es real, completamente real.

¿Qué más? Las reclamaciones, el artículo 41 de este decreto, ¿no?, el Decreto 327/2010, de 13 de julio: «El alumno o la familia pueden reclamar esa corrección».

Si damos presunción de veracidad, si, efectivamente, estamos diciendo que el profesor merece ese reconocimiento y nos fiamos de él, no habrá que contestar nada, salvo que, efectivamente, haya prueba en contra. Pero el profesor, además de corregir y de perder el tiempo de la clase, no por él, que también, sino por los demás alumnos, si al día siguiente, a los tres días, a los cuatro días tiene que contestar el correo que el padre, la madre, el tutor legal, quien corresponda, le envía, y tiene que hacerlo, porque no quedó claro con lo que ya ha escrito, porque ya lo ha escrito, ¿para qué hacemos esto? Tendremos que modificar esto también.

No entramos en la cuestión ya de los consejos escolares, no, sobre la autoridad. Es decir, un alumno determinado tiene una corrección determinada también, y el Consejo Escolar, en el artículo 41.2, también puede corregir la decisión que tomó el jefe de estudios o el director, en este caso. ¿Dónde está ahí la autoridad?

Nosotros estamos desautorizados, o hemos perdido la autoridad, no porque hayamos cambiado los principios, no porque la enseñanza se haya convertido en algo que se realice en un planeta llamado Marte; la hemos perdido porque nos la han quitado, porque no se puede ejercer. Y si tú no ejerces la autoridad, si las decisiones que tú decides son sometidas siempre a juicio, primero, en el aula; luego, en el equipo directivo; luego, en el Consejo Escolar, ¿qué idea tiene el alumno de lo que el profesor está decidiendo? Pues la idea de que lo que el profesor dice no vale nada.

Igual que pasa con la convivencia, pasa con lo académico. La autoridad se ha perdido porque se ha perdido la autoridad académica y magistral. Es decir, el alumno no tiene ningún peligro, en el buen sentido de la palabra. El alumno no suspende ya, y si suspende titula. Ya titulaba en la ESO, ahora va a titular también en el Bachillerato. ¿Cómo es posible que el profesor tenga alguna autoridad en estas condiciones de trabajo? Es que es literalmente imposible. Los alumnos y las familias, que son seres humanos, son personas inteligentes, demuestran dónde está la puerta pues para que al profesor se le siga ninguneado absolutamente, porque no puede hacer nada.

La nota 10. Efectivamente, en el artículo 4.9 era esta cuestión de la capacidad que tenga para imponer medidas y el modo en que ha de hacerlo, que se contradice con lo que venimos señalando del reglamento actual. En el artículo 4.d) dice: «El profesorado tendrá derecho a solicitar la colaboración de las familias o representantes legales del alumnado para el cumplimiento de las normas de convivencia». Nosotros aquí entendemos que también tenemos que incluir o se debería incluir la cuestión de la referencia a la autoridad magistral y académica, porque eso es, como decía antes, la clave de la autoridad —vamos a decir— moral, si se me permite la expresión. Esa autoridad magistral y académica va ligada a la libertad de cátedra, que, como saben, es un derecho fundamental recogido en el artículo 20 de la Constitución española. Y nosotros redactaríamos una letra c), con el siguiente cariz: «El profesorado tiene derecho a tener la potestad y la autonomía, en el ámbito de sus competencias, para tomar las decisiones necesarias en la gestión de sus asignaturas, de acuerdo con las normas del centro y con la normativa vigente, sin que por ello sufra el menoscabo de las decisiones sin fundamento académico que pudieran proceder de la propia Administración».

Y el 4.d) debería ser redactado de nuevo diciendo: «Tienen derecho a la colaboración de las familias o representantes legales del alumnado para el cumplimiento de las normas académicas del centro y de las normas de convivencia». Porque, insistimos, es algo que va íntimamente vinculado, no se puede deslindar una de otra, salvo que intencionadamente o deliberadamente, como nosotros entendemos, se ha venido haciendo, ¿eh?, desfigurando al profesor y, bueno, reduciéndolo a un trabajo que es casi de media presencia o de cuarto de presencia, impidiendo hacer lo que realmente debe, insisto en lo que dije antes, y perjudicando en el fondo al conjunto de los alumnos. Porque son ellos los que, al final, si no aprenden en la escuela o en el instituto, ¿dónde lo hacen? Lo que yo no les puedo enseñar, lo que el chico no puede escuchar que yo no digo, porque estoy dándole audiencia al alumno o estoy redactando para el padre equis todo eso, el alumno no lo aprende fuera. Y normalmente es el menos favorecido el que sale perjudicado. Y se le priva de la oportunidad de una enseñanza de calidad en sentido estricto, ¿no?, y no solo en sentido de mercado.

El siguiente punto que podemos hacer alguna aportación... Ah, en el mismo artículo 4, en la letra f), dice: «Tenemos derecho a ser apoyados por la Administración educativa, que velará por que el profesorado reciba el trato, consideración y respeto que le corresponda, para lo que se realizará la oferta de formación adecuada y programas y campañas.» La formación, ¿para quién? ¿La formación ha de ser adecuada para quién? ¿Quién está faltando el respeto a quién? O sea, ¿la formación ha de dársele al profesor? ¿Es el profesor el que tiene que aprender a tratar bien al alumno y al padre? ¿O es el padre y el alumno los que tienen que aprender a tratar bien al profesor? Nos parece otra vez una versión completamente surrealista y paradójica de la situación. La formación habrá que dársela fuera del instituto, porque el instituto no es una institución asistencial —son necesarias, pero no los centros educativos—. Habrá que enseñar a ese niño y a esa familia, habrá que darle la formación. Y la Administración debe preocuparse por ello. Si una persona no ha tenido oportunidad de aprender algo, tiene que hacerlo, pero no en clase de matemáticas. En las matemáticas, en la pulcritud de las líneas que tiene un triángulo, en esa belleza va un valor, y se aprenden de esa manera valores. Y se aprende puntualidad cuando el profesor llega en hora, y se aprende puntualidad cuando acaba en hora, etcétera. Pero la formación entendemos que no debe ser para el profesorado. Al menos no sobre esto, sí sobre historia antigua o sobre física teórica. Pero no sobre cómo comportarse con alguien que no sabe comportarse, porque eso es volverse loco. Tienes que aprender a convivir con alguien que no sabe vivir contigo. No lo quiero llevar a otros ámbitos de la sociedad en los que estamos siempre discutiendo estas cuestiones, porque nos resulta..., que se haga esto aquí significa lo poco que se considera realmente que el profesor es o debe de ser.

En el capítulo II, protección jurídica...

[Intervención no registrada.]

Y sí, resumiendo ya, sí, voy resumiendo, voy concluyendo. Gracias. Perdón.

Bueno, el artículo 6.2, la presunción de veracidad *iuris tantum*, salvo prueba en contrario, lo que les decía antes... Dice: «El contenido de la declaración debe hacerse con claridad y precisión, sin realizar valoraciones subjetivas, calificaciones jurídicas, opiniones o juicios de valor». Otra vez el [...], ¿no?, el menor de edad, el profesor menor de edad, que no puede decir que el alumno golpea con violencia a un compañero. ¿Por qué? ¿Acaso no nos fiamos del profesor? ¿Acaso el profesor se inventa porque le va en el sueldo, por decir algo, escribir que ha golpeado con violencia? ¿Cómo que el profesor no puede en su declaración dar opinión, valorar si es la persona cualificada para estar durante horas, horas y horas con esos alumnos? Estamos cualificados para enseñar, para acompañarlos a una excursión, pero no estamos cualificados para decir si ha golpeado con violencia o no lo ha hecho. Entendemos que aquí también pues se está cercenando de una manera injustificada la figura y la esencia de la enseñanza y del profesor.

El artículo 7, asistencia jurídica y psicológica. Aquí, entendemos que ha habido dejación de funciones por parte de la Administración porque entendemos que hay reglamentación, hay ley, hay normativa ya que nos permite hacer esto en condiciones. Y en concreto, por ejemplo, dice aquí... Reflexionamos también..., ¿eh? ¿Por qué no se aplica el actual protocolo, similar al que aparece aquí aludido en el proyecto, recogido en la Orden de 2011, que obliga a los directores de los centros a ejercer las acciones legales oportunas cuando se perpetra un delito contra los profesores de su centro, y que no parece que se haya cumplido nunca? Si con carácter general no se ha cumplido hasta ahora, ¿quién nos asegura que se vaya a hacer cuando se aprue-

be esta ley? La Administración debe actuar de oficio, debe actuar de oficio si entiende..., si ha habido un caso de violencia contra un profesor debe actuar de oficio.

Por último, ya para terminar, capítulo III, hay también unas alusiones a unos lugares comunes, las buenas prácticas, que nosotros seguimos muchas veces con dificultades para entender, porque no nos han dicho cuáles son las malas prácticas. Entonces, cuando nos expliquen cuáles son las malas podremos hacer las buenas. Normalmente, las buenas prácticas vienen servidas por personas que nunca han dado una clase en un instituto. Normalmente es así. Debemos favorecer, se debe favorecer el funcionamiento de las comisiones de convivencia, siempre y cuando estas no tengan injerencia en el trabajo del profesor. En la clase están los alumnos y está el profesor.

Y se deben mejorar las condiciones laborales y retributivas. También el prestigio social tiene que ver con el sueldo, con la homologación al menos salarial, ¿no?, de los trabajadores de la enseñanza pública andaluza con el resto de nuestros compañeros del resto de España.

Y simplemente una cuestión más, si me lo permite la presidencia, respecto a la autoridad académica y magistral: también mucho de nuestro deterioro se ha producido por lo que nosotros entendemos que son aprobados de despacho, ¿eh?, las comisiones técnicas provinciales de reclamación... Sí, las que se configuran para..., lógicamente, dando el derecho que asiste a toda persona para reclamar aquello que considere, y no se hace como debería. En concreto —y leo— en las escuelas de primaria, por ejemplo, la vía administrativa se acaba en el director, no así en los institutos. ¿Por qué? ¿Por qué esa diferencia? ¿Por qué en el director sí acaba la vía administrativa de la reclamación y en el instituto no? Y, en cualquier caso, dice... Son comisiones que entendemos que vulneran la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, que exige que todos los órganos colegiados que emiten informes decisorios, y para discutir una nota aprobada en una sesión en una junta de evaluación es un informe decisorio, deben ser creados por decreto. Aquí se han creado por orden. Y este asunto, desde luego, no es baladí, ya que demuestra el escaso respeto por la función docente. También los claustros de profesores deberían contar..., debería reformarse el decreto donde se desarrollan sus funciones, porque el claustro de profesores no deja de ser el alma de un instituto.

Y seguramente me dejo algunas cosas en el tintero. Mis compañeros, ahora que me pueden ver, me no reclamarán, pero, bueno, me pongo a su disposición para lo que consideren. También, si ustedes tienen a bien darme luego una dirección de correo de cada formación, para que yo pueda, o podamos nosotros enviar este material, bien explicado, porque yo lo he hecho así, de forma verbal.

Bueno, muchas gracias.

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias a APIA y a David. Te facilitamos ahora un contacto con los portavoces de todas las formaciones políticas y agradecemos mucho las apreciaciones y las aportaciones que habéis hecho en torno a este proyecto de ley.

Muchísimas gracias.

Continuamos con el resto de comparecientes.

[Receso.]

Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Andalucía (FSIE)

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Señorías, reanudamos en esta tarde de comparecencias. En este caso, agradecemos la presencia a Silvia Santos, secretaria general de FSIE, la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Andalucía, a los que agradecemos muchísimo la colaboración, la participación para comentarnos sus ideas e inquietudes en torno a este proyecto de ley.

La señora SANTOS CASTILLEJO, SECRETARIA GENERAL DE FSIE

—Buenas tardes.

En primer lugar, queremos agradecer la invitación a participar, una vez más, en esta Comisión de Educación y Deporte; en esta ocasión, para aportar nuestro punto de vista respecto al proyecto de ley de reconocimiento de autoridad del profesorado, como sindicato mayoritario que somos entre los trabajadores de la enseñanza privada y concertada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Nos gustaría reflejar, en primer lugar, en este ámbito parlamentario, que el desarrollo de la tan necesaria normativa autonómica, propia andaluza, sobre autoridad del profesorado llega, en nuestra opinión, con casi una década de retraso, si comparamos su elaboración y aprobación en otras comunidades autónomas. Y nos resulta difícilmente comprensible esta dilación porque, tras analizar el texto definitivo que se presenta en este Parlamento, la redacción coincide en su mayor parte con las diferentes leyes que se han venido aprobando en otros territorios desde 2012.

Desde que se inició la tramitación de los distintos borradores de la ley de autoridad del profesorado de Andalucía, FSIE ha reclamado que dicha normativa incluyera a todo el personal docente y no docente de todos los centros educativos andaluces, independientemente de su titularidad. En este sentido, valoramos positivamente que los profesionales de los centros privados no concertados estén amparados finalmente por esta ley, tras luchar nuestro sindicato en todos los foros porque así fuera. No podemos, sin embargo, decir lo mismo del personal complementario y de administración y servicios de los centros educativos. En este sentido, comprendemos perfectamente que la ley se desarrolle para considerar profesorado autoridad pública, pero nos gustaría..., sería necesaria la inclusión de un artículo en esta ley para reconocer al personal complementario y al PAS, un personal que es imprescindible para culminar la labor educativa, el derecho a la consideración y el respeto que le corresponde en el desempeño de sus tareas por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. Si bien es cierto que en el artículo 3, apartado 2, se dice que «los citados principios se orientarán, fundamentalmente, al reconocimiento, respeto, ejercicio correcto y efectiva garantía de los derechos y deberes de todas las personas que pertenecen a la comunidad educativa, con especial consideración al profesorado», echamos de menos después que en ningún artículo se consolida este principio, ni se concreta en referencia alguna al personal no docente de los centros.

Otro aspecto que ha suscitado nuestra atención y reivindicación en el largo proceso que ha seguido esta norma es el de la asistencia jurídica y psicológica. La exclusión de todos los profesionales de los centros edu-

cativos privados concertados del artículo 7 viene a consolidar una grave discriminación entre docentes que pertenecen al sistema educativo público de Andalucía, por lo que hemos pedido reiteradamente —sin conseguirlo hasta ahora— que se modifique, y os proponemos la siguiente redacción:

«La Administración educativa adoptará las medidas oportunas para garantizar la adecuada protección y asistencia jurídica y psicológica de todo el profesorado del sistema educativo público andaluz, según la LEA, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso del profesorado de los centros de titularidad pública, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional».

Podemos aportar, en relación a nuestra petición, que esta protección jurídica a los docentes de los centros concertados se ha puesto en marcha en las leyes de autoridad de otros territorios —por ejemplo, en la de Castilla y León—. No es un hecho inventado, se está practicando y lo tienen a su disposición en esta Ley de Autoridad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Pasamos ahora a explicar a esta comisión el punto que nos parece más polémico e injusto de este Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, que además se incorpora sorpresivamente, no estaba en la tramitación que hemos trabajado de este proyecto de ley ni en el Consejo Escolar de Andalucía, ha sido incorporado. La profunda brecha que ahonda en la política discriminatoria que hemos sufrido durante muchos años y que teníamos la esperanza de que cambiara con el Gobierno autonómico actual, pretensión que vemos, cada día que pasa, más defraudada. En concreto, nos referimos al artículo 8, apartado f), aplicable solo a los docentes de los centros públicos. Dice así: «Reconocer la importante labor del personal docente con medidas que incidan en la mejora de sus condiciones laborales y retributivas», y se excluye expresamente a todo el personal de los centros concertados.

Y nos preguntamos e interpelamos a esta Comisión de Educación, ¿va el Gobierno del PP y Ciudadanos a perpetuar que haya docentes de primera y segunda categoría en el sistema educativo público andaluz? ¿No merecen los docentes de los centros concertados el reconocimiento de su importante labor en igualdad de condiciones con sus compañeros de los centros públicos? ¿No sería, señores, justo y razonable que en esta ley también se incluyera a los profesionales de los centros concertados en las medidas que incidan en la mejora de sus condiciones laborales y retributivas?

En esta línea, recordamos en este foro que, tras dos años de cambio de Gobierno andaluz, se están incumpliendo sistemáticamente las promesas realizadas al sector por parte de los partidos gobernantes, cuando estaban en la oposición o incluso en sus programas electorales.

En relación con las condiciones laborales, los docentes de educación secundaria de la concertada necesitan urgentemente reducir su carga lectiva, que, actualmente, está fijada en 25 horas semanales; para lo cual proponemos un acuerdo en el que la Administración proporcione los recursos necesarios para una progresiva equiparación de la jornada lectiva en estos niveles con la de los docentes de los centros públicos.

Respecto a las cuestiones retributivas, se hace completamente necesario, tras el inicio de las negociaciones para mejorar las retribuciones de nuestros compañeros de los centros públicos, la constitución urgente, ya, de una mesa negociadora para avanzar en el acuerdo de equiparación de los docentes de los centros concertados con nuestros homólogos de los centros públicos, en el que se incluyan los compromisos adquiridos por los actuales partidos que conforman el Gobierno andaluz, tales como el abono de la paga extraordinaria por la antigüedad en la empresa, la inclusión de los sexenios y cualquier otra medida que culmine, tras

muchos años de diferencias abismales, en la máxima de a igual trabajo, igual salario, para todos los docentes que desarrollan su labor cada día en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Andalucía.

Muchas gracias.

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias.

Damos paso a la siguiente comparecencia y, despedimos a FSIE.

[Receso.]

Escuelas Católicas

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Señorías, reanudamos esta tarde de comparecencias en torno al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, y agradecemos la presencia, en este caso, a Escuelas Católicas, a José Rafael Rich Ruiz, que es director del departamento jurídico. Le agradecemos muchísimo que esté aquí de manera presencial para darnos su punto de vista en torno a este proyecto de ley.

Cuando usted quiera.

El señor RICH RUIZ, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE ESCUELAS CATÓLICAS

—Muchas gracias.

Buenas tardes. Dice Mario Benedetti que hay momentos en los que es bravo decir algo que no sobre. Y cuando uno interviene a esta hora, y después de la agenda que he visto que tienen ustedes, me parece que es difícil decir algo que no sobre.

Sin embargo, voy a hacer una intervención que les he dicho que, bueno, que tiene una extensión, más o menos, de once minutos, haciendo unas reflexiones en torno a la ley.

En primer lugar, quiero agradecer la invitación al Parlamento, a la Cámara, para participar en esta Comisión de Educación a Escuelas Católicas. La participación de la ciudadanía, entendemos que aporta riqueza de matices a las perspectivas legislativas que se encomiendan a esta institución, y especialmente, en este caso, a la comunidad educativa.

Escuelas Católicas de Andalucía aglutina a dos instituciones, una de titulares —la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza—, y otra patronal —Educación y Gestión de Andalucía—, que tiene 380 centros concertados en Andalucía de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, más de doscientos veinticinco mil alumnos y dieciséis mil profesionales, convirtiéndola en la organización mayoritaria en el ámbito de la enseñanza concertada en nuestra comunidad.

Entrando sobre el fondo del asunto que hoy nos ocupa, hemos de comenzar agradeciendo también esta iniciativa legislativa. Es una iniciativa largamente esperada, porque realmente la base jurídica se encuentra en la LOMCE del año 2013, y ya pasó por el Consejo Escolar de Andalucía, al que pertenecemos, en el año 2019. Como suele decirse, no obstante, bien está lo que bien acaba y por eso hay que felicitar de esta iniciativa en nuestra comunidad autónoma.

Empezaremos diciendo algo que, por obvio, me parece que no debemos eludir, porque es un argumento superador de perspectivas ideológicas, y es el hecho de que el reconocimiento de la autoridad del profesorado, especialmente en esta perspectiva *iuris tantum*, no está reñida en absoluto con una escuela participativa y democrática. Sin querer añadir argumentos que pudieran ser tildados del sesgo por aquel que los expone, baste decir que parece que dicha autoridad es reconocida por todos los agentes educativos, sociales y políticos, no solamente porque en la tramitación en el Consejo Escolar de Andalucía así apareció, sino porque

esta autoridad fue introducida por la tan denostada LOMCE y, sin embargo, no ha sido abolida por la reciente LOMLOE, de sustentos tan distintos. Por otro lado, en refuerzo de esta tesis, hay que señalar que en el ámbito autonómico también tiene un largo desarrollo, en comunidades como Madrid, Murcia, Castilla-La Mancha o Castilla y León, y ha sido mantenida, pese al cambio de signo político en algunas de ellas.

Ni que decir tiene que la organización que represento mantiene la necesidad de que, en un entorno social de valores tan heterogéneos, con un debilitamiento del respeto a las instituciones, de la índole que sean, y un crecimiento de actitudes de violencia social, ya sea por razones de género, de etnia, de estrato social, económico o simplemente ideológico, el refuerzo de la figura del educador como elemento vertebrador del proceso de enseñanza, aprendizaje y de la comunidad educativa es crítico. Por eso, damos la bienvenida a esta iniciativa, si bien hemos de hacer algunas constataciones o apreciaciones en su nuevo tratamiento, ya que, en algunas cuestiones, es bastante distinto al anteproyecto que pasó por el Consejo Escolar. Utilizaré, para hacer mi exposición, el orden del articulado de la propia ley.

En primer lugar, hay que señalar que ese artículo 1 cambia el tenor literal por..., de algo más descriptivo y pedagógico —permítaseme el término— a uno más técnico en el nuevo texto. Con ello, no se comete ningún riesgo; es claro que el artículo 124.3 de la LOE es el marco que da sustento al desarrollo normativo, pero incluso podríamos decir que puede convertirse en innecesario por la remisión a una ley que bien podría haberse citado en la exposición de motivos.

El artículo 2 también ha sufrido una modificación que nuestra organización no puede menos que lamentar, por dos razones. La primera, por razones de fondo, pues se fijan excepciones que, a nuestro humilde modo de ver, no tienen mayor fundamento legal; pero también por razones de forma, pues dicha formulación viene a consagrar un tratamiento diferenciado entre dos redes complementarias, que la propia dicción del artículo 3.2 de la Ley de Educación de Andalucía integra en el sistema educativo público andaluz. Entiende nuestra organización que la redacción del anteproyecto, que vimos con anterioridad, era igualmente respetuosa con la diferente relación que hay entre la Administración y los empleados públicos y los centros educativos concertados con sus docentes, pero no ponía de manifiesto ese diferente trato que la ley daba a ambos, máxime cuando —volvemos a repetir y nos ocuparemos en breve— dicho trato desigual no siempre tiene justificación, a nuestro modo de ver.

Entendemos que el artículo 3 del proyecto ordena más adecuadamente los principios y objetivos, haciendo una mención final a los deberes de los representantes legales de los alumnos, antes contenidos en el artículo 5 del proyecto, dedicado al deber de colaboración. No obstante, no entendemos la referencia a derecho, pues no encuentra correlativo en el contenido del artículo, a no ser la sucinta referencia al artículo 27.1 de la Constitución y el derecho a la educación. En tal sentido, encontramos más coherente la redacción del anteproyecto, donde se recogen en artículos distintos los principios generales —artículo 3, si bien más convenientemente ordenados en el texto del proyecto—; los derechos del profesorado en el ejercicio de su función docente —en el artículo 4 del anteproyecto y 5 del proyecto—; y el deber de colaboración de las familias —en el artículo 5 del anteproyecto, ahora 4.3 en el proyecto.

Avanzando en el texto, nos sorprende que el artículo 5, dedicado al buen uso de las instalaciones, y que es uno de los diferenciales, de las instalaciones docentes, medios físicos y tecnológicos, sea una de esas excepciones señaladas en el artículo 2 del proyecto. Entendemos que dicha excepción puede responder a ser respetuoso con el uso que se pueda dar a instalaciones docentes, medios físicos y tecnológicos, que, al fin y

al cabo, no son propiedad de la Administración educativa, o incluso a la prevención de que dicha referencia pudiera comportar alguna contraprestación para los centros educativos. No obstante, sinceramente creemos que los términos en que se encuentra redactado el artículo, con la referencia a la dirección de los centros docentes y a la consejería, en su ámbito de competencia, es perfectamente aplicable a ambas redes, sin prevención alguna, como se contemplaba, por cierto, en el texto del anteproyecto.

Respecto al artículo 6, que recoge la cuestión fundamental del texto que nos ocupa —el reconocimiento de la condición de la autoridad pública—, nos preocupa el inciso final del mismo, ausente en el texto del anteproyecto, y que en su tenor literal exige cuestiones que, a nuestro modesto modo de ver, pueden aportar más sombras que luces. La exigencia de claridad, precisión, sin realizar valoraciones subjetivas, calificaciones jurídicas, opiniones o juicios de valor, creemos que, aunque lógicas, no tienen parangón en la regulación de otros modos de autoridad y, por ende, parece lanzar un velo de sospecha sobre la actuación de los docentes. ¿Invalidaría algo en el fondo el hecho de que en el relato de unos hechos se deslizase alguna valoración subjetiva por parte de algún docente? ¿Se predicán estas necesidades en otros tipos de autoridad que pueden venirnos a la cabeza? Bueno. Adicionalmente, entendemos que sería conveniente también explicitar que el reflejo documental al que hace referencia el artículo se refiere no a la documentación de los hechos, cuestión que convertiría casi en innecesario el reconocimiento de la autoridad del docente, sino a la que entendemos obvia documentación de la declaración del docente y que, por obvia, parece sembrar más dudas sobre el sentido del inciso.

El artículo 7 recoge otra diferenciación en el tratamiento a los docentes de los centros concertados, en referencia a la asistencia jurídica y psicológica. Es cierto que la relación entre los docentes públicos y la Administración es de naturaleza distinta a la relación laboral que une a los centros concertados con sus docentes. También es cierto que algunas leyes autonómicas vienen a recoger esa diferenciación. No obstante, no es menos cierto que pueden articularse medios de aseguramiento para que los docentes de otra parte —no lo podemos olvidar— de la red del sistema educativo público de Andalucía obtengan dicha cobertura, que se hará básicamente mediante la suscripción de pólizas de aseguramiento colectivo. Así se ha hecho en otras comunidades autónomas, como Castilla y León.

Abundando en esta diferencia de trato entre los docentes de centros de titularidad pública o concertados, se reconoce, en el artículo 8 del proyecto, el exclusivo reconocimiento a los primeros de la importante labor del personal docente, con medidas que incidan en la mejora de sus condiciones laborales y retributivas, que viene a consagrar un trato distinto a los docentes andaluces. No obstante, entiendo que serán las organizaciones sindicales las que habrán puesto el pertinente acento en este trato desigual, pero hay que dejarlo claro también.

En resumidas cuentas y como resumen de lo expuesto, nuestra organización acoge favorablemente la iniciativa de reconocimiento de la autoridad al docente en el ejercicio de sus funciones, como medio de reforzar esa figura en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Pero entendemos que dicho reconocimiento debe hacerse sin cortapisas, si es que lo hacemos, y evitando las dobles regulaciones o regulaciones desiguales, o con desigual alcance para el conjunto de los docentes andaluces, máxime si dicho trato desigual entendemos que no tiene sustento jurídico.

Permítasenos, finalmente, y aunque sea porque estamos en ambiente educativo, que haga algunas apreciaciones de puro estilo... A nuestro humilde modo de ver, el inciso...

[Intervención no registrada.]

¿Veintiún minutos llevo ya? Qué barbaridad. Bueno, pues entonces hago simplemente dos referencias.

[Intervención no registrada.]

¿Once?, Ah ya, ya me parecía..., lo he tenido tan ensayado en 12 minutos, que haberme ido a 21 me parecía..., digo, por más pausado que lo hiciera.

Bueno, estas dos apreciaciones de puro estilo son que creemos que en el artículo 3.2, *in fine*, aparece una frase que al ser subordinada de la anterior debía formularse de otra manera.

Y después otra cuestión formal, pero que no tiene..., no está exenta de alcance, que es el término de «representantes legales del alumnado». Entendemos que viene motivado por el término..., por eludir el término padre y ser inclusivos con la diversidad familiar existente en nuestra sociedad, incluso con la tutela de alguna Administración que puede ostentar de algunos menores, pero para aspirar a la corrección gramatical o al menos a la coherencia constructiva, entendemos que en dicho caso, el correlativo de representante legal no es hijos e hijas, sino representado o representada. No obstante, creemos que en pro de la normalidad de la diversidad familiar, incontestable en nuestra sociedad, a nadie extrañaría la utilización del término «la familia del alumnado debe contribuir», como término inclusivo de las diversas familias que en el mundo son, incluso de la tutela administrativa que pudiera darse. Esperemos que esta regulación legal sea un escalón más en la construcción de un sistema educativo más respetuoso con la figura del docente y a la par más alineado con los valores de tolerancia, concordia, convivencia y dignidad de la persona, que deben primar entre los miembros de la comunidad educativa y que deben irradiarse a la sociedad andaluza en general.

Muchas gracias.

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias por la presencia aquí y por sus aportaciones.

El señor RICH RUIZ, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE ESCUELAS CATÓLICAS

—Muchísimas gracias.

[Receso.]

Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social (ACES)

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Señorías, reanudamos la tarde de comparecencias y agradecemos la presencia, en este caso, de la Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social. Está aquí su presidente, José Luis Hervás, y agradecemos muchísimo pues las contribuciones y aportaciones que nos haga en torno a este proyecto de ley.

El señor HERVÁS MEDINA, PRESIDENTE DE ACES

—Bien, buenas tardes, señora presidenta, señorías, miembros de la Comisión de Educación y Deporte del Parlamento de Andalucía.

En nombre de ACES Andalucía, quiero agradecerles la invitación para poder aportar nuestra visión como Asociación Andaluza de Centros de la Enseñanza de la Economía Social, organización andaluza representativa...

Perdón, ¿me puedo quitar...? Es que me estoy casi asfixiando.

... representativa de los centros cuya titularidad recae en una fórmula jurídica de la economía social. Fundamentalmente, somos cooperativas que cuentan entre sus asociados con un importante sector específico de centros de primer ciclo de educación infantil. Desde ACES valoramos positivamente el Proyecto de Ley de reconocimiento de la autoridad del profesorado. Los centros de enseñanza de la economía social reivindicamos, desde hace muchos años, nuestro carácter de servicio de interés público, como lo son, y así están reconocidos, todos los centros de titularidad pública. Desde esta perspectiva y tal como establece la Ley de Educación, trabajamos la igualdad de género, la inclusión, la justicia, la democracia, el emprendimiento, la solidaridad y la responsabilidad y una larga lista de valores universales recogidos en las leyes de educación y tratados y acuerdos internacionales de los derechos de los niños y de la infancia. La labor educativa es estratégica en cualquier país que aspira a progresar y trasciende al trabajo que se realiza diariamente en todos los centros educativos andaluces. Es crucial poner en valor la importancia que la educación tiene en el futuro de nuestros ciudadanos, de quienes en primer lugar trabajan con nuestros niños. Entendemos que el reconocimiento de estos profesionales es responsabilidad de todos los representantes políticos, sin distinción alguna de color político ni de titularidad de centro. La educación en mayúscula es tarea de todas las entidades, organizaciones, organismos y, en general, de toda la sociedad. Cualquier discriminación en cuanto al reconocimiento dentro de este colectivo va totalmente en contra de lo que precisamente se trabaja y difunde entre los alumnos.

La actual situación de pandemia nos ha enseñado que la salud pública no es responsabilidad única y exclusivamente de los médicos y sanitarios, de los hospitales y centros de salud, solo se puede superar esta grave crisis desde el apoyo y colaboración de profesionales de la salud, administraciones, empresas, particulares. Todas y cada una de las personas. Aprendamos de esta dura lección y entendamos que la pandemia de la educación, que en Andalucía se arrastra desde hace décadas, no se resuelve circunscribiendo el

problema del fracaso escolar a un problema de puertas del colegio para adentro. Es necesaria una implicación directa, clara e inequívoca por parte de todos los agentes sociales, instituciones, empresas y personas. De lo contrario, la pandemia educativa en Andalucía persistirá durante generaciones, dificultando y arruinando el futuro de nuestros conciudadanos.

En resumen, apostamos por un sistema educativo andaluz diverso, de calidad, que complementa una oferta educativa variada, cuya riqueza y valor añadido parte de la propia diversidad y, por supuesto, del reconocimiento a la autoridad del profesorado.

Termino reiterando nuestro apoyo a este proyecto de ley, e invitamos a seguir trabajando para reducir cualquier discriminación, directa o indirecta, que repercuta directamente en el alumnado y en los equipos de profesionales de este sector.

Muchas gracias por la atención.

Muchas gracias.

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias por las aportaciones.

Despedimos a compareciente actual y damos paso al penúltimo compareciente ya de la tarde.

[Receso.]

Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Madres de la Enseñanza Privada (Fapyma)

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Señorías, reanudamos la siguiente comparecencia y agradecemos a Abel Martínez Planells, presidente de la Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Madres de la Enseñanza Privada, su presencia aquí, esta tarde, y sus aportaciones y opiniones en torno a este proyecto de ley.

Muchísimas gracias.

El señor MARTÍNEZ PLANELLS, PRESIDENTE DE FAPYMA

—Gracias, muchas gracias.

[Intervención no registrada.]

Como decía, muchas gracias, señora presidenta comisión.

Estimadas, señorías, muchas gracias por permitirme comparecer aquí en nombre de Fapyma, la Federación Andaluza de Padres y Madres de la escuela concertada y privada de Andalucía.

Primeros, sirvan estas mis palabras para agradecerles a todos ustedes la posibilidad que nos conceden a nuestra federación de poder realizar nuestras aportaciones respecto de este proyecto de ley del reconocimiento de autoridad del profesorado.

Sobre el proyecto de ley, valgan mis primeras palabras para decir nuestro total apoyo. Por nuestra parte, apoyamos completamente el proyecto de ley, porque entendemos que, entre otras cosas, viene un poco a ayudar también a los docentes en su función. Y todo aquello que sea apoyarles y ayudarles en esta difícil tarea educativa, que en estos momentos están realizando en Andalucía, todo aquello que sea concederles puntos de apoyo, como reconocimientos o autoridad, en este caso, entendemos que bienvenido sea.

Dicho esto, sí queremos hacer distintas matizaciones, o argumentaciones, respecto del articulado de la ley, del proyecto de ley, por si ustedes lo consideran que podemos aportar algo en este sentido.

En primer lugar, entendemos que hay cuatro matizaciones que queremos hacer, y todas ellas hacen referencia a la exclusión que se realiza en el artículo 2.1.b) del texto, referente al ámbito de aplicación y de los contenidos, contenidos en los artículos 8, 7 y 8, apartados d) y f) del texto.

Nosotros entendemos, en primer lugar, respecto del artículo 7, manifiesta que: «Se concederá apoyo jurídico y psicológico a los docentes en el caso de necesitarlo».

Es verdad que yo represento a la escuela privada y concertada y que, desde el punto de vista jurídico, pues difícilmente podríamos casar que los docentes tuvieran un apoyo que no fuera más allá del que le puedan proporcionar los centros. Pero, desde el punto de vista psicológico, entendemos que todos realizan la misma función docente, todos están expuestos al mismo peligro, todos realizan la misma lucha, sean de colegios públicos, privados o concertados. Y, por lo tanto, entendemos que el apoyo psicológico, en caso de necesitarlo, es una cuestión de salud pública. Y de la misma manera que hablábamos, cuando hablamos en la comisión para ayudas respecto del COVID, de que estamos ante una cuestión de salud pública, entendemos que la

necesidad de apoyo psicológico es también una cuestión de salud pública y, por lo tanto, todos los docentes, en caso de necesitarlo... —que son muchos, por la situación de pérdida de autoridad o de dificultad frente al ejercicio de su autoridad; porque hay muchos, entendemos y sabemos que hay muchos que se dan de baja por problemas psicológicos—, pues creemos que esta ayuda psicológica debería ser extensiva no solo a los docentes de los centros públicos, sino también a los de los centros concertados y privados. Todos realizan la misma función social, la misma función educativa y todos realizan..., todos ponen las notas en el Séneca. Por lo tanto, si todos realizan esta aportación a la educación, por tanto, esa ayuda psicológica, que es una cuestión de salud pública, repito, debería de concedérseles.

En segundo lugar, entendemos, señorías, que respecto del reconocimiento que se hace en el apartado f) del artículo 8, de los incentivos laborales y monetarios y salariales respecto a los docentes de la escuela pública, en el caso de que sean necesarios para fortalecerles en su organización docente, entendemos que se discrimina igualmente a los docentes de la escuela concertada, la escuela concertada se sostiene con fondos públicos. El salario de la escuela concertada de los docentes lo paga la Administración, la Junta de Andalucía; se paga por la Administración, el Gobierno. Y, por lo tanto, entendemos, señorías, que se les está discriminando, en el caso de que se les excluye en este texto legal, de que ellos no puedan recibir estos incentivos. Porque entendemos que de la misma manera que son necesarios para los docentes públicos, también son necesarios para los docentes de la entidad..., de las empresas concertadas, de las escuelas concertadas, que se pagan mediante aportación pública y, además, reciben un salario inferior al que reciben los de la escuela pública. Por lo tanto, creemos que aquí se está discriminándolos, y discriminando a este colectivo, a este colectivo docente y que debería incluirse en este reconocimiento y en este apoyo.

Por lo que respecta a la exclusión que se hace de los centros concertados, del artículo 8.d), en el que dice que «no se aplicarán a los centros concertados los protocolos que se desarrollen para articular la protección, asistencia y apoyo al profesorado». ¿Y por qué no? Si se hace un protocolo para proteger y asistir al profesorado en la escuela pública, pues venimos a decir lo mismo: ¿por qué no se hace extensivo a todo el profesorado? Es nuestra modesta opinión y aquí la dejamos. Lo decimos, por si podemos colaborar con nuestro con nuestro granito de arena.

Y, luego, finalmente, entendemos también que en el artículo 9.2 se indica que el profesorado sostenido por fondos públicos..., se hace una consideración a la reparación y arrepentimiento del alumnado en aquellos procedimientos disciplinarios que existan, que deberá tenerse en cuenta. Bueno, pues que se haga extensivo también a todos los centros, porque todos los centros, sean privados, sean públicos o sean concertados, todos tienen problemas con el alumnado. Y si se hacen protocolos para ayudar y para..., y en esos protocolos se considera que el arrepentimiento espontáneo es una cuestión a tener en cuenta, bueno, pues que se haga extensible también a todos los centros. Bien, esto respecto del articulado, las cuestiones que he manifestado respecto de las excepciones del articulado y que creemos que verdaderamente tenían que ser tenidas en cuenta por extensión a todos los docentes.

En segundo lugar, respecto a la participación de las familias, totalmente de acuerdo. Es decir, totalmente de acuerdo en todos aquellos puntos en los que ustedes hablan de la participación de las familias. En concreto, dicen que se hace..., en el proyecto se hacen diversas menciones en distintos preceptos en los que se insta a la colaboración de las familias y de los representantes legales en la educación de sus hijos, en con-

tacto con el centro docente, en consideración y respeto del profesorado y debiendo colaborar en el cumplimiento de las normas. Estos puntos son la razón de ser de Fapyma, es decir, nosotros venimos a colaborar con los centros docentes y a colaborar con la Administración en todo aquello que sea en beneficio de los centros, de los profesores y de los alumnos.

Y, en este sentido, tomamos un poco la mano que se nos ofrece en el artículo 8, respecto del fomento de las comisiones a realizar. Y nosotros decimos aquí: ¿y no sería bueno y conveniente establecer una comisión disciplinaria, no con carácter correctivo, sino con carácter, digamos, de buscar la reconciliación entre todos aquellos problemas y puntos en los que existiera un conflicto en la comunidad educativa, en el que una comisión disciplinaria..., en la que estuviera la representación de las familias? Porque normalmente las familias, en muchos casos, somos las que creamos los problemas en el centro, en muchos casos. Entonces, si en una comisión disciplinaria se encuentra la familia, representación de la familia, a través del AMPA, la presidencia del AMPA, o a través de la representación de los padres en el Consejo Escolar, pues que también participen en una comisión disciplinaria que busque la conciliación en aquellos conflictos que surjan dentro del centro escolar. Nosotros tenemos una pequeña experiencia en eso, y le puedo decir que la cosa funciona y que funciona muy bien. Porque hay situaciones de conflicto que normalmente son por cuestiones de malinterpretación: si el niño me ha dicho, si el profesor me ha dicho, si piensas, si no sé cuánto... Y verdaderamente poder sentar a los profesores, a la familia, al alumno, y buscar un punto de acuerdo, es verdaderamente..., es muy satisfactorio. Y nosotros, en este sentido, tomamos la mano respecto de este punto en el que se manifiesta que se deben incentivar las comisiones y que las familias participen en este tipo de comisiones. Y proponemos esa comisión disciplinaria, no con fines correctivos, sino con fines conciliadores. Después, si resulta que no hay posibilidad de conciliar, pues entonces ya estarán los mecanismos correctivos que deban aplicar la dirección o la titularidad del centro si es oportuno.

Y luego, no sé si voy bien de tiempo, señoría, o...

[Intervención no registrada.]

Vale, finalmente, nosotros queremos hacer una reflexión. Es decir, partiendo de la base de que es imprescindible y necesario el reconocimiento de la autoridad de los docentes, es imprescindible y necesario, entendemos que esto..., solamente con esta actuación, solamente se está, digamos, buscando solución a la punta del iceberg. Pero el problema es el iceberg que está abajo. ¿Y cuál es el problema, cuál es el problema real que existe? Pues, evidentemente, es que en las familias estamos haciendo una dejación del principio de autoridad. Y la responsabilidad de eso es nuestra, exclusivamente nuestra, de los padres. Y yo me incluyo como padre también.

Verán ustedes, creo que estamos convirtiendo a nuestros hijos en los reyes del..., permítanme la expresión, los reyes del mambo. Es decir, los hijos se creen los reyes en muchos casos, ¿eh? Hay otros casos en que no, pero hay muchos casos en los que los hijos se creen los reyes de la situación. Y los padres no son capaces, no somos capaces de corregirlos. Un niño que no es corregido en casa, difícilmente podrá ser corregido en el colegio, difícilmente. O sea, en el colegio, los problemas de disciplina, lo que está ocurriendo, se está produciendo una traslación de los problemas disciplinarios que las familias estamos sufriendo en casa. ¿Por qué? Porque hemos perdido el principio de autoridad. Cuidado, no autoritarismo. Pero muchas veces, temiendo que se caiga en el autoritarismo, estamos cortando el principio de autoridad de los padres, en mu-

chos casos, o los padres estamos haciendo dejación de ese principio de autoridad tan necesario para la educación de nuestros hijos.

Y voy a poner ejemplos. Hace poco hablaba yo con una profesora que realiza su actividad docente en un centro público aquí, en Sevilla, y decía..., en concreto en un pueblo de Sevilla, y me decía que cada vez son más frecuentes las llamadas que están recibiendo en el centro por parte de padres pidiéndoles que, por favor, les quiten el móvil a sus hijos. Resulta que nosotros, los padres, no somos capaces de quitarles los móviles a los hijos, y ellos han hecho de este aparato su centro de vida, con exclusión de nuestro consejo, de nuestra presencia. Y entonces resulta que, como no somos capaces de ganar la autoridad, llamamos al centro para pedir que, por favor, nos sustituya en esta función. En el problema de la autoridad. Los profesores no pueden sustituirnos nunca en esta función. Y entonces estamos trasladando un problema que tenemos en casa, lo estamos trasladando al colegio.

Recientemente, en una... Nosotros hacemos algunas..., de cuando en cuando hacemos alguna charla formativa. Y el psiquiatra, el prestigioso psiquiatra, el señor Gutiérrez Rojas, nos da una charla muy indicativa de qué está pasando ahora con los padres y los hijos en el centro. Y además lo hacía mediante unas expresiones gráficas que eran verdaderamente demoledoras. Es decir, antiguamente el niño venía con malas notas y el padre le pedía explicaciones al niño, y le echaba la bronca al niño. Ahora el niño viene con malas notas, le dice: es que el profe me ha tomado manía. Y el padre va directamente a hablar con el profesor a decir que qué ha hecho con su hijo. Esto está ocurriendo, esto está ocurriendo. ¿Por qué? Porque estamos haciendo una dejación de nuestro principio de autoridad. Eso es así. Los padres no participamos en los centros escolares, difícilmente se participa en la AMPA, difícilmente se participa en el Consejo Escolar. Las elecciones de los consejos escolares, yo no sé, pero..., la Administración de la Consejería de Educación tendrá las cifras, pero las participaciones son ínfimas. Es decir, prácticamente, pasamos un poco de lo que pasa en el centro. Pero después resulta que nuestro niño nos viene con malas notas y dice: es que el profe me ha tomado manía, y allí va el padre, que si hace falta se abre la camisa y le pega una bronca al profe, no al niño. Es muy importante que hagamos una reflexión sobre esto. Hemos perdido el principio de autoridad. Y es muy necesario, muy necesario, que, por parte de los padres, podamos volver a retomarlos, porque en la medida que esta autoridad se retome en la familia, en la sociedad, también esto se reflejará en el centro docente. Y no haremos responsables a los profesores de algo que somos nosotros los responsables y los culpables.

Por eso, ¿qué se puede hacer? Pues, evidentemente, formación, formación, formación a los padres, por expertos que nos ayuden a verdaderamente revertir esta situación. En estos momentos tenemos la sociedad digital, pues se nos han abierto ventanas para la formación, pues hay que promover esa formación. Es decir, promovemos mucha formación para la igualdad, para la diversidad, para todo tipo de formaciones que son necesarias, pero se nos olvida la formación para la autoridad. Y es muy necesario, muy importante, porque en la medida en que los padres recuperemos la autoridad en nuestras casas, esta autoridad se emitirá, y se actuará mucho más fácilmente por los docentes en los centros docentes, perdón por la redundancia.

Y nada más, muchas gracias por haberme permitido compartir este tiempo y, por nuestra parte, hasta cuando ustedes quieran.

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias por sus aportaciones.

Y continuamos ya con el último compareciente a esta mesa.

[Receso.]

Federación de Educación de la Unión Sindical Obrera (FEUSO-Andalucía)

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Señorías, continuamos ya con la última comparecencia de la tarde. Y agradecemos la presencia a María de la Paz Agujetas Muriel, secretaria general de la Unión Sindical Obrera, USO, y agradecemos muchísimo su presencia aquí para darnos sus impresiones entorno a este proyecto de ley.

La señora AGUJETAS MURIEL, SECRETARIA GENERAL DE FEUSO-ANDALUCÍA

—Muy bien. Pues muchas gracias, señorías. Muchas gracias, señora ¿presidenta en funciones? ¿Puede ser así?

[Risas.]

Señorías, portavoces de los grupos parlamentarios, encantada de estar nuevamente aquí, con vosotros, y exponeros cuáles son nuestras aportaciones a esta necesaria y bienvenida ley de autoridad del reconocimiento del profesorado, ansiada diría yo, llevábamos muchos años esperando esta ley y, por fin, pues bueno, la tenemos delante.

Como digo, ya adelanto que para la Unión Sindical Obrera de Andalucía en una buena noticia y, bueno, siempre aunque sea una buena noticia, siempre es bueno hacer consideraciones. Nosotros las vamos a hacer en tres bloques: consideraciones generales, vamos a hacer una serie de aportaciones también al articulado en concreto, y finalizaremos con una conclusión final y una petición expresa que, bueno, que entenderán por qué la hacemos.

Sin más dilación, comienzo. Antes que nada, vaya por delante nuestra enhorabuena a los componentes de la Cámara por haber conseguido sacar adelante este proyecto de ley, tras varias negativas acumuladas durante estos años —como ya sabemos— por legislaturas anteriores. Como bien reconoció el consejero de Educación, no hace mucho tiempo, en su defensa de este proyecto, los datos hablan por sí mismos: 12.600 agresiones físicas durante el curso 2018-2019, 2.000 más que en el curso 2016-2017, además del total de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, como son las injurias, las vejaciones, humillaciones o amenazas, llegando a ser 33.745, un 10% más que en cursos anteriores. Como les digo, a tenor de la tendencia que han ido acumulando estas agresiones, queda claro que esta ley es completamente necesaria para dar respaldo al trabajo y a la figura del profesorado andaluz, ya que debe proponerle consideración de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, tanto fuera como dentro de las instalaciones educativas, así como la presunción de veracidad en sus declaraciones y, además, esto garantizará sin duda asistencia jurídica y psicológica. Para nosotros, esta parte es muy importante. Desde la FE-USO, consideramos que la apuesta por esta ley es una ocasión histórica que no debemos desaprovechar. Con este texto legal, Andalucía se iguala a comunidades como Canarias, Valencia, Madrid, Galicia, La Rioja, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Aragón, Asturias, Murcia, aunque todas ellas ya disponían, como mínimo, desde hace siete años de un marco legal para abordar aquellas situaciones en las que se viera violada la autoridad del profesorado.

Dicho esto, y dado que Andalucía se enrola en este grupo bastante tarde, insistimos en que no se puede desaprovechar la ocasión y permitir que una ley deseada por muchos trabajadores nazca con carencias y omisiones, las cuales deben ser tenidas en cuenta, para así aglutinar y ofrecer cobertura a un grupo más amplio de profesionales. Dicho de otro modo, hacer que las leyes tengan una utilidad clara para la mayoría y beneficien al máximo número de personas posible. A este respecto, y fieles al tipo de sindicalismo que desde la USO realizamos —libre, plural, autónomo e independiente—, consideramos que esta nueva ley debe garantizar la misma protección a todo el profesorado de los centros docentes, sin hacer exclusiones dependiendo del tipo de centro al que pertenezcan.

Pasamos ahora, después de estas consideraciones generales, a hacer aportaciones al articulado concreto. En el artículo 1, nosotros, en objetivo y finalidad de esta ley, decimos que se tiene que añadir el siguiente texto, al final del mismo: «Procurar el adecuado clima de convivencia en los centros educativos de Andalucía». Entendemos que el objetivo y la finalidad quedan, de esta forma, mucho más redondeados.

Siguiendo con el segundo artículo del ámbito de aplicación, entendemos también que se debe de añadir lo siguiente: «Precisamente, aquellos ámbitos en los que consideramos aún más necesaria refrendar esta autoridad son los ámbitos de actuaciones socioeducativas con programas de acogida al alumnado inmigrante, a las aulas hospitalarias, a la atención socioeducativa domiciliaria, a las aulas temporales de atención lingüística, los programas formativos de centros de menores y a los centros penitenciarios».

Concretamente, este mencionado artículo hace referencia en su punto *b)* al artículo 7, alusivo a la asistencia jurídica y psicológica, a la que alude que va a ser exclusivamente para el profesorado de los centros públicos. Nosotros, desde la USO, hacemos dos consideraciones y dos distinciones claras. Por un lado, defendemos que no puede ser excluyente la atención psicológica para miles de docentes andaluces. Esta debe ampliarse a los docentes de los centros sostenidos con fondos públicos, con los que la Administración tiene también una clara responsabilidad a través de los gabinetes de salud laboral de las diferentes delegaciones territoriales. A nuestro juicio, solo debería de quedar la referencia del artículo 7 a la parte de la defensa jurídica, ya que en ese aspecto también vemos una clara responsabilidad, en este caso, de las titularidades de los centros en los que el profesor o la profesora trabaje.

Sin salir de este punto, también queremos hacer una mención a las referencias al artículo 8, tanto a sus epígrafes *d)* y *f)*. El apartado *d)* habla de: «Desarrollar protocolos de actuación que permitan articular eficazmente la protección, la asistencia y el apoyo al profesorado». Bajo nuestro punto de vista, habría que subrayar que esta medida debe afectar a todos los centros, con el fin de que estos protocolos sirvan de marco normativo base para los protocolos de los centros privados, de los privados concertados y de los que corresponden a la Administración. Sirva, a modo de ejemplo, el buen resultado que durante esta misma pandemia han tenido las instrucciones y los protocolos emitidos por Salud y por Educación, conjuntamente, y que han afectado a todos los centros; o sea, que tenemos ahí muy claros y desde hace muy poquito tiempo protocolos que afectan tanto a unos como a otros.

Respecto al apartado *f)* también creemos que es importante. Dice textualmente: «Reconocer la importante labor del personal docente, con medidas que incidan en la mejora de sus condiciones laborales y retributivas». Igualmente, desde la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera consideramos que tiene que estar incluido el profesorado de los centros concertados, puesto que estos forman parte del sistema edu-

cativo público andaluz y las condiciones laborales y retributivas de este profesorado, se negocian también, además de en su convenio de referencia, en la Mesa de la Concertada que, como sus señorías bien saben, se lidera por la Consejería de Educación.

En relación con este último punto, me van a permitir recordarles que existe un acuerdo, de 28 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un acuerdo de 2 de julio de 2008, formalizado por la Consejería de Educación, los sindicatos y las patronales y titulares de la enseñanza privada concertada. Y, profundizando en este aspecto, cabe recordar que el convenio colectivo de la enseñanza concertada es de aplicación en todo el país y recoge en su disposición adicional octava que en las comunidades y las ciudades autónomas se podrán alcanzar acuerdos en cuestiones como complementos retributivos, para todo el personal afectado por este convenio, y que el abono de estos complementos para los profesionales incluidos en la nómina del pago delegado estará condicionado a que sea hecho efectivo por la Administración educativa correspondiente, en este caso la Junta de Andalucía. Las empresas no abonarán directamente ninguna cantidad por este concepto y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello.

Igualmente, además, también en cuanto a las condiciones laborales que menciona ese mismo artículo al que hemos hecho referencia, respecto a los profesores de los centros concertados, se vienen negociando con la Administración andaluza mejoras de las mismas, tales como el acuerdo de acumulación de lactancia, el de jubilación parcial... No obstante, no puede caer en el olvido que, en las enseñanzas secundarias, el profesorado de los centros concertados tiene una jornada lectiva de entre 23 y 25 horas, frente a los compañeros de la pública, cuya jornada, como bien saben sus señorías, también es de 18 horas, por lo que sería muy necesario, en aras precisamente de este justo reconocimiento a la labor docente, que se negociara un nuevo acuerdo con la Consejería de Educación de reducción de jornada lectiva del profesorado de los centros concertados.

Igualmente, ya este año expira el que tenemos de jubilación parcial. Sería deseable también que se volviese a prorrogar para el año 2022 y los siguientes.

Finalmente, y antes de terminar, nos gustaría hacer una consideración especial al profesorado de Religión de los centros públicos andaluces. Se sobreentiende que estarán amparados por esta nueva norma que hoy abordamos y reconocidos igualmente como autoridad pública, por su condición tanto de docentes como de trabajadores de los centros públicos andaluces. Sin embargo, tenemos que hacer una distinción entre los de secundaria y los de infantil y primaria. Como bien sus señorías saben, los de secundaria sí pertenecen a la Junta de Andalucía, pero los de infantil y primaria aún no están transferidos a nuestra comunidad, siguen perteneciendo al MEC.

En este sentido, sí que queremos hacer una consideración muy especial que emanó de este mismo Parlamento. Estamos hoy en sede parlamentaria, y tenemos la obligación moral y sindical de exigir a este Parlamento lo que se acordó el pasado 24 de septiembre de 2020, instando al Gobierno de la Junta de Andalucía a que solicitara al Estado las transferencias —por supuesto, con la correspondiente dotación económica— tanto de los profesores de infantil como de primaria, igual que sucede en la inmensa mayoría de las otras comunidades autónomas. Son unos tres mil maestros, como bien saben, que prestan un destacado servicio educativo y social, y que merecen el mismo reconocimiento laboral y salarial que cualquier otro trabajador de su ámbito. Y, desgraciadamente, y no en pocas ocasiones, se ven discriminados por pertenecer al MEC. Urge, por tanto, la puesta en marcha de las mencionadas transferencias a nuestra comunidad autónoma, a Andalucía.

A este colectivo ya se le vislumbra un escenario bastante complicado, como todos saben, con la entrada en vigor de la LOMLOE, promovida por la ministra Celaá. Así que, por favor, desde USO pedimos que nuevamente hagan valer cuanto antes su compromiso parlamentario y no dejen caer en saco roto el acuerdo que ustedes mismos adoptaron en esta casa de todos los andaluces.

Sin otro aspecto más que destacar, agradecemos de nuevo a esta comisión la oportunidad que nos han brindado para la construcción de este reconocimiento, de Ley de autoridad del profesorado. Y apelamos a sus señorías a que tengan en consideración nuestras alegaciones propuestas.

Muchas gracias por su atención, y quedo a vuestra entera disposición para cualquier duda o aclaración.

Solo decir una cosilla, daremos ahora nuestra intervención, y además el convenio colectivo del sector de la enseñanza concertada, señaladito lo de la adicional octava de la que hablábamos, para que vean con claridad sus señorías este tipo de acuerdos, que no hay ningún problema, y se llega con la Administración, como es preceptivo.

Gracias.

La señora NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias.

Señorías, damos por finalizada la tarde de comparencias.

Buen viaje hacia vuestras casas.

